GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.998 - 236/24
Paraná, martes 17 de diciembre de 2024
Edición de 55 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3
DECRETO Nº 3494/24 GOB
DECLARA FIESTA PROVINCIAL A FIESTA DE LA TORTA FRITA GDOR. MANSILLA 3
DECRETO Nº 3498/24 GOB
VETO PARCIAL A RÉGIMEN DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA 3
DECRETO Nº 3499/24 GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR TAGLIAPIETRA, MA. TERESA 6
DECRETO Nº 3500/24 GOB
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 7
DECRETO Nº 3501/24 GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR LÓPEZ, LUISA M. 8
DECRETO Nº 3502/24 GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PASSI, LIDIA T. 9
DECRETO Nº 3503/24 GOB
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PETERSON, JOSÉ MA. O. 9
DECRETO Nº 3504/24 GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PETERSON, JOSÉ MA. O. 10
DECRETO Nº 3505/24 GOB
ADSCRIPCIÓN DE LANFRANCO, JULIÁN 11
MINISTERIO DE SALUD 11
DECRETO Nº 3492/24 MS
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS 12
DECRETO Nº 3497/24 MPIyS
DISUELVE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES (UEPE) 12
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 12
DECRETO Nº 3491/24 MSJ
REVOCACIÓN DE DECRETO Nº 4602/23 MGJ 12
DECRETO Nº 3493/24 MSJ
LICENCIA A JAROSLAVSKY, GRACIA MA. 17

DECRETO Nº 3495/24 MSJ

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....17

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 3494/24 GOB

DECLARA FIESTA PROVINCIAL A FIESTA DE LA TORTA FRITA GDOR. MANSILLA

Paraná, 26 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Declárese “Fiesta Provincial” a la “Fiesta de la Torta Frita”, que se llevará a cabo en la ciudad de Gobernador Mansilla, Departamento Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, el día 14 de diciembre del año 2024, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Determínase que la Declaración de Fiesta Provincial tendrá una validez de 5 años a partir de la fecha establecida en el artículo precedente, debiendo actualizarse la solicitud una vez transcurrido el tiempo de duración.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Turismo y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3498/24 GOB

VETO PARCIAL A RÉGIMEN DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Paraná, 27 de noviembre de 2024

VISTO:

El Proyecto de Ley aprobado en definitiva por la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, por el cual se sancionó el Régimen Legal de Acceso a la Información Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, elevado el Proyecto de Ley a este PODER EJECUTIVO para su promulgación, atento a las características y la importancia de sus disposiciones, resulta necesario realizar determinadas consideraciones sobre el mismo; y

Que el Proyecto de Ley mencionado, de autoría del PODER EJECUTIVO, fue presentado en fecha 11 de enero de 2024 ante la CÁMARA DE DIPUTADOS y tratado en el seno de la COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUICIO POLÍTICO, PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO, siendo aprobado en ese recinto el 03 de julio de 2024, según surge del sistema digital de seguimiento de expedientes de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS; y

Que el texto original del Proyecto de Ley elevado por este PODER EJECUTIVO fue objeto de diversas modificaciones, las que se plasmaron en el Dictamen de la COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUICIO POLÍTICO, PETICIONES, PODERES y REGLAMENTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS; y

Que, el texto aprobado, con media sanción, fue remitido al HONORABLE SENADO de la Provincia para su tratamiento, en cuyo seno se aconsejó la aprobación del texto venido en revisión en fecha 23 de octubre de 2024, siendo sancionado por ese Cuerpo Legislativo -sobre tablas- el 13 de noviembre de 2024; y

Que, en fecha 15 de noviembre de 2024 fueron remitidas las actuaciones a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA para efectuar un control de legalidad de la norma, organismo que se expidió mediante Dictamen N° 143/2024 SLyT; y

Que, la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA advirtió sobre la introducción de requisitos que no fueron previstos por este PODER EJECUTIVO en el Proyecto remitido al diseñar la Oficina de Acceso a la Información Pública, así como la modificación de los mecanismos para efectuar reclamos por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la norma; y

Que, los arts. 14° y 16° del Proyecto sancionado en definitiva por la H. LEGISLATURA, deben, ineludiblemente, leerse de forma conjunta por la temática que abordan, en tanto refieren al reclamo por incumplimiento de las decisiones que versen sobre acceso a la información pública; y

Que, el artículo 14°, tal como fuera aprobado por la H. LEGISLATURA, estatuye un mecanismo recursivo extremadamente confuso, incurriendo -además- en errores conceptuales referentes a la organización judicial de nuestra Provincia, en relación a los Tribunales con competencia contencioso-administrativa y modificando -de forma indirecta- los presupuestos para la interposición de la acción de amparo previstos en la Ley de Procedimientos Constitucionales N° 8.369 y modificatorias; y

Que, de forma errónea el Proyecto sancionado en definitiva, denomina a las CÁMARAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS como dependientes del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, lo que podría aparejar el error conceptual en el justiciable de creer que se trata de la competencia que recae sobre el pleno del Alto Cuerpo en la materia Contencioso Administrativa; y

Que, asimismo, cabe mencionar que la Ley Provincial de Procedimientos Constitucionales establece en su art. 3° Inc. C, la “inadmisibilidad” del amparo cuando “La demanda no se hubiere presentado dentro de los treinta días corridos a partir de la fecha en que el acto fue ejecutado o debió producirse o de la fecha en que conoció o pudiesen conocerse sus efectos por el titular del interés o derecho lesionado o a partir de la notificación, todo ella según los casos”; y

Que, en este sentido, con la previsión de la H. LEGISLATURA, referente a la habilitación de la vía heroica y excepcional del amparo una vez transcurridos veinte días desde la denegación de la solicitud o desde el vencimiento del plazo, se estarían perforando los requisitos mínimos de admisibilidad del amparo previstos en la Ley Provincial N° 8.369, estatuyendo -a su vez- una reglamentación específica para el amparo por acceso a la información pública, lo que podría colisionar con la manda constitucional contenida en el art. 56° de la Carta Local y -eventualmente- generar planteos judiciales tendientes a impugnar su validez constitucional; y

Que, en cuanto al plazo para interponer el recurso administrativo previsto en el art. 14° del Proyecto sancionado en definitiva, éste no contiene un plazo específico para su articulación, a diferencia de lo que había sido propuesto por el Poder Ejecutivo en el Proyecto remitido (veinte días); y

Que, sin perjuicio de ello, este PODER EJECUTIVO entiende que el artículo bajo análisis debería subsistir parcialmente y aun con esta deficiencia, a los efectos de salvaguardar la vía recursiva en sede administrativa, en beneficio del administrado, a través de la reglamentación que se dicte en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas expresamente por el artículo 29° del proyecto sancionado en definitiva; y

Que, las mismas consideraciones vertidas en el presente, alcanzan a la última parte del artículo 16° del Proyecto que fuera sancionado en definitiva, por cuanto incurre reiteraciones innecesarias al referir nuevamente a lo ya previsto en el art. 14° respecto al mecanismo para agotar la vía administrativa, así como al ingresar a la regulación del amparo; y

Que, con respecto al artículo 18° del Proyecto sancionado en definitiva, resulta positiva y superadora del texto original la exigencia de un trámite concursal de antecedentes y oposición para el acceso al cargo de “Director” de la Oficina creada, por un mandato de cinco años; y

Que, por otra parte, las exigencias para poder postularse al concurso resultan limitantes y, en cierta medida, entran en tensión con la exigencia del mérito para acceder al cargo; y

Que, al haberse establecido un concurso de carácter “cerrado”, esta condición frustraría la posibilidad de que perfiles destacados e idóneos en la materia participen en el concurso si no tienen alguna vinculación permanente con el Estado; y

Que, al respecto cabe recordar la previsión del convencional constituyente provincial del año 2008 en el art. 36° de la Carta Magna Local: “Todos los habitantes son admisibles en los empleos públicos provinciales, municipales y comunales o de otros organismos en los que tenga participación el Estado, sin más requisito que la idoneidad, sin perjuicio de las calidades especiales exigidas por esta Constitución. Sólo serán designados y ascendidos previo concurso que lo asegure, en igualdad de oportunidades y sin discriminación. En ningún caso, las razones étnicas, religiosas, ideológicas, políticas, gremiales, sexuales, económicas, sociales, fundadas en caracteres físicos o de cualquier otra índole, serán motivo para discriminar o segregar al aspirante. La ley determinará las condiciones para los ingresos y ascensos y establecerá los funcionarios políticos sin estabilidad que podrán ser

designados sin concurso. No podrán incluirse entre éstos los cargos de directores de hospitales y directores departamentales de escuelas"; y

Que, el carácter cerrado del concurso tensiona con la cláusula constitucional que dispone el ingreso por concurso "sin más requisito que la idoneidad"; y

Que, a lo señalado precedentemente, se le adiciona un requisito que restringe acentuadamente el universo de posibles postulantes al cargo, al demandar en el Inciso 1 del Art. 18° del Proyecto aprobado, una "antigüedad superior a quince (15) años de servicios" como "empleado del Estado Provincial"; y

Que, la última exigencia señalado comparte los mismos defectos constitucionales que los apuntados sobre el tipo de concurso diseñado para este caso por la H. LEGISLATURA (esto es, "cerrado"); lo que se agrava en este punto- requiriendo una antigüedad de más de 15 años como dependiente del Estado Provincial-, pudiendo significar un motivo para "discriminar o segregar" a los aspirantes que no cumplan el requisito (es decir, personas sin vinculación a la Planta Permanente del Estado Provincial, empleados de otros niveles estaduales- municipios, comunas, otros provincias, Nación--, empleados que teniendo vinculación con el estado no reúnan la antigüedad exigida, entre otros); y

Que, es dable advertir que la cantidad de años de antigüedad exigida, es desproporcionada, no existiendo en lo Provincia o en otros regímenes de los conocidos, una exigencia semejante para acceder a cualquier cargo público; y

Que, sin perjuicio de la tensión con la cláusula constitucional, lo que eventualmente podría dar lugar a diversos planteos judiciales relacionados con su validez, el texto del Proyecto -tal como ha sido aprobado por la H. LEGISLATURA-, no se condice con los postulados de transparencia, libre concurrencia y exigencia del mérito que este PODER EJECUTIVO ha fijado como estándares rectores que marcan un punto de inflexión para la presente y futuras gestiones institucionales en la Provincia; y

Que el presente se dicta en el marco de las facultades constitucionales consagradas en el Artículo 175º Inc. 3 de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Vétese parcialmente el Artículo 14° del Proyecto de Ley aprobado en definitiva por la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, por el cual se sancionó el Régimen Legal de Acceso a la Información Pública, en lo relativo a la recurribilidad de las decisiones en sede judicial ante la Cámara Contencioso Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, así como todo lo referente a la regulación específica del amparo por acceso a la información pública, de conformidad a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Vétese parcialmente el Artículo 16° última parte del Proyecto de Ley aprobado en definitiva por la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, por el cual se sancionó el Régimen Legal de Acceso a la Información Pública, en lo referente a la regulación específica del amparo por acceso a la información pública, de conformidad a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Vétese totalmente el Inciso 1 del Artículo 18° del Proyecto de Ley aprobado en definitiva por la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, por el cual se sancionó el Régimen Legal de Acceso a la Información Pública, referente al carácter de empleado estatal provincial con más de 15 años de antigüedad, de conformidad a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- Vétese parcialmente el Artículo 18° del Proyecto de Ley aprobado en definitiva por la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, por el cual se sancionó el Régimen Legal de Acceso a la Información Pública, en cuanto prevé el carácter "cerrado dentro de la administración pública provincial" del concurso para cubrir el cargo de Director de la Oficina de Acceso a la Información Pública, de conformidad a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 5°.- Propónese, en virtud de lo establecido en el artículo 1° del presente, la siguiente redacción del Artículo 14° del Proyecto de Ley aprobado en definitiva por la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, por el cual se sancionó el Régimen Legal de Acceso a la Información Pública: "Artículo 14°.- RECLAMO POR

INCUMPLIMIENTO. El reclamo por incumplimiento será sustitutivo de los recursos previstos en la Ley Provincial N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos".

ARTÍCULO 6°.- Propónese, en virtud de lo establecido en el artículo 2° del presente, la siguiente redacción del Artículo 16° del Proyecto de Ley aprobado en definitiva por la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, por el cual se sancionó el Régimen Legal de Acceso a la Información Pública: "Artículo 16°.- RESOLUCIÓN DEL RECLAMO INTERPUESTO. Dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la recepción del reclamo por incumplimiento, la Oficina de Acceso a la Información Pública, deberá decidir: 1) Rechazar fundadamente el reclamo, siendo motivos suficientes para dicha resolución; a) Que se hubiese presentado fuera del plazo previsto; b) Que con anterioridad hubiera resuelto la misma cuestión en relación al mismo requirente y a la misma información; c) Que el sujeto requerido no sea un sujeto obligado por la presente ley; d) Que se trate de información contemplada en alguna o algunas de las excepciones establecidas en el Artículo 8° de la presente ley; e) Que la información proporcionada haya sido completa y suficiente y/o la que posee el organismo requerido. 2) Intimar al sujeto obligado que haya denegado total o parcialmente la información requerida a cumplir con las obligaciones que le impone esta ley.

La decisión de la Oficina de Acceso a la Información Pública deberá ser notificada en un plazo de cinco (5) días hábiles al solicitante de la información y al sujeto obligado. Si la resolución de la Oficina de Acceso a la Información Pública fuera a favor del solicitante, el sujeto obligado que hubiere incumplido con las disposiciones de la presente ley, deberá entregar la información solicitada en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde recibida la intimación. En el caso de que el solicitante considerare que su petición ha sido denegada en forma infundada o que la información suministrada no es completa, y suficiente podrá promover acción judicial de amparo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56, segundo párrafo de la Constitución Provincial".

ARTÍCULO 7°.- Propónese, en virtud de lo establecido en los artículos 3° y 4° del presente, la siguiente redacción del Artículo 18° del Proyecto de Ley aprobado en definitiva por la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA por el cual se sancionó el Régimen Legal de Acceso a la Información Pública: "Artículo 18°.- CREACIÓN. Créase la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP), la que funcionará en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y cuyo responsable ocupará el cargo de Director el cual será designado mediante el procedimiento de Concurso de Antecedentes y Oposición y durará cinco (5) años en el cargo con posibilidad de ser reelegido por única vez. Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Vetado por el Poder Ejecutivo; 2) Contar con más de 35 años de edad; 3) Poseer título universitario; 4) No contar con antecedentes penales. La Oficina de Acceso a la Información Pública debe velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la presente ley, garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y promover medidas de transparencia activa. El ejercicio de la función requiere dedicación exclusiva y resulta incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, excepto la docencia a tiempo parcial. Está vedada cualquier actividad partidaria mientras dure el ejercicio de la función. Ningún funcionario de la OAIP podrá tener intereses, pleitos o vínculos con los asuntos bajo su órbita en las condiciones establecidas por la ley. En este supuesto el sujeto obligado deberá excusarse por incompatibilidad".

ARTÍCULO 8°.- Remítase a la HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL el Proyecto de Ley sancionado en definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 129º de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3499/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR TAGLIAPIETRA, MA. TERESA

Paraná, 27 de noviembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. María Teresa TAGLIAPIETRA, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 342048 - R.U. N° 3067288;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 21/08/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. María Teresa TAGLIAPIETRA, M.I. N° 22.455.659, con domicilio legal constituido en calle Córdoba N° 439, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 342048 - R.U. N° 3067288, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3500/24 GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 27 de noviembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de la referencia iniciadas por la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se solicita una ampliación de créditos presupuestarios vigentes por mayor recaudación, verificados en la Subfuente 0433 “Excedente Derivado de la Explotación del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande”, por un monto total de $ 2.022.971.292;

Que la Asesoría Legal de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande ha intervenido en lo que es de su competencia, sin objeciones legales para la continuidad del trámite;

Que se han confeccionado las Planillas Analíticas del Recurso del Gasto y de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades -Modificaciones correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha indicado que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Artículo 14° de la Ley N° 11.125 de Presupuesto año 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 11.125 - Ejercicio 2024 - de la Jurisdicción: 10 – Gobernación - Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial Salto

Grande, por la suma total de PESOS DOS MIL VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 2.022.971.292), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso del Gasto y de proyectos de Inversión, Obras y Actividades -Modificaciones, que agregadas forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese; comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, y con copia del presente pasen las actuaciones a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 3501/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR LÓPEZ, LUISA M.

Paraná, 27 de noviembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Luisa Mabel LÓPEZ, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 327610 - R. U. N° 1435514;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 21/08/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Luisa Mabel LÓPEZ, M.I. N° 13.183.837, con domicilio procesal en calle Irigoyen N° 589, de la ciudad de Diamante, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 327610 - R.U. N° 1435514, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a lo Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DECRETO Nº 3502/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PASSI, LIDIA T.

Paraná, 27 de noviembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Lidia Teresita PASSI, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2561593 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 15/08/2024, encontrándose vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Lidia Teresita PASSI, M.I. N° 30.764.697, con domicilio legal constituido en calle Panamá N° 540, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2561593 con sus agregados, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3503/24 GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PETERSON, JOSÉ MA. O.

Paraná, 27 de noviembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, apoderado legal de José María Orlando PETERSON, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2907485 con sus agregados, las cuales se hallarían inmovilizadas desde el día 02/07/2024 en el Área Mesa de Entradas Trámites y Registro de Personal - Fiscales de Estados Adjuntos - Fiscalía de Estado;

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 12/11/2024, siendo recepcionado por Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes. el 15/11/2024 las actuaciones se derivaron a Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación, agregándose Dictamen N° 491/24 F.E.. habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto habiéndose movilizado las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2907485 con sus agregados, y que el órgano en el cual se localizan actualmente no se encuentra en mora administrativa, conforme los plazos previstos en la Ley Nº 7060, corresponde declarar abstracto el recurso de queja interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74º de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, apoderado legal del Sr. José María Orlando PETERSON, con domicilio real y especial en calle Córdoba N° 538, Piso 5°, oficina A, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2907485 con sus agregados, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3504/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PETERSON, JOSÉ MA. O.

Paraná, 27 de noviembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, apoderado legal de José María Orlando PETERSON, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2907460;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 10/06/2024, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, apoderado legal de José María Orlando PETERSON, con domicilio real y especial en calle Córdoba N° 538, Piso 5°, oficina A de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2907460, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO Nº 3505/24 GOB

ADSCRIPCIÓN DE LANFRANCO, JULIÁN

Paraná, 27 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Reconózcase a partir del 01/03/24 y hasta la fecha del presente Decreto, la efectiva prestación de servicios del Sr. Julián LANFRANCO, DNI N° 30.558.609, agente perteneciente a la planta permanente del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, en el ámbito de la Dirección General de Informática.-

ARTICULO 2°.- Adscríbase al Sr. Julián LANFRANCO, DNI N° 30.558.609, agente perteneciente a la planta permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, al ámbito de la Dirección General de Informática, desde la fecha del presente Decreto y hasta el 31/12/24.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la Dirección General de Informática comunicará mensualmente a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de Gobernación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente LANFRANCO.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de Gobernación. Cumplido, con copia del presente remítase a la Dirección General de Informática para su conocimiento y notificación al agente LANFRANCO. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3492/24 MS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 26 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el MINISTERIO DE SALUD interesa un refuerzo presupuestario; y

CONSIDERANDO:

El actual contexto económico y financiero que repercute tanto a nivel Nacional como Provincial, lo cual ha impactado en aumentos constantes de precios de bienes, medicamentos e insumos y servicios necesarios para la atención de salud en los efectores públicos provinciales;

Que lo requerido es prioritario para afrontar la prestación de servicios imprescindibles y esenciales de Salud para el normal funcionamiento de los Hospitales, Centros de Salud y Programas del Ministerio de Salud entre los cuales se deben garantizar prestaciones a beneficiarios de Incluir Salud, Banco Provincial de Drogas Oncológicas y de Alto Costo, Medicamentos Programa Diabetes, Guardias Médicas, Derivaciones de Alta Complejidad a efectores de salud del subsector privado, Subsidios a personas por problemas de salud, Servicios e Insumos de Nivel Central y dependencias, combustible y viáticos para traslados en Ambulancias de Emergencias Sanitarias y para distribución de vacunas, insumos y personal técnico; y

Que resulta necesario realizar una modificación en el Presupuesto General de la Administración Provincial, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES ($ 17.605.000.000.-); y

Que a tal efecto se han confeccionado las correspondientes Planillas Analíticas de Gastos, que forman parte integrante del presente Decreto; y

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 12° de la Ley N° 11.125 – Presupuesto 2024;y

Que el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS ha tomado intervención de competencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125, mediante transferencia compensatoria de créditos, en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, y en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud; por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES ($ 17.605.000.000.-); de conformidad a las Planillas Analíticas Gastos, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD y por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve
Julio R. Panceri

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3497/24 MPIyS

DISUELVE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES (UEPE)

Paraná, 26 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Disuélvase la Unidad Ejecutora de Programas Especiales (UEPE) creada mediante Decreto N° 4304/10 MDSECyT, dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 2º.- Derógase, a partir de la emisión del presente, el Decreto N° 4304/10 MDSECyT y el Decreto N° 444/2011 MDSECyT.-

ARTÍCULO 3º.- Déjase sin efecto la designación dispuesta mediante Decreto 39/2024 MPIyS.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA a gestionar ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda de la Nación - hoy Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda -la continuidad y rendición de los Programas Nacionales ejecutados en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R.D. Schneider

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3491/24 MSJ

REVOCACIÓN DE DECRETO Nº 4602/23 MGJ

Paraná, 21 de noviembre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 4602/23 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 294/23 MGT, el Poder Ejecutivo ordenó la realización de un relevamiento y análisis de casos de designaciones en planta permanente, transferencias y recategorizaciones efectuadas en el período 10 de Junio

de 2022 al 10 de Diciembre de 2023, encomendando al Ministerio de Gobierno y Trabajo el impulso y dirección de tal tarea; y

Que el citado Ministerio emitió Resolución N° 004/24 MGT mediante la cual se reglamenta el procedimiento para el cumplimiento de la tarea encomendada;

Que en el marco referenciado se procedió a analizar la regularidad de designación de la Sra. Gisel Alejandra OLANO, D.N.I N° 36.318.591, en la Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Entre Ríos, Oficina Delegación Gualeguaychú, la que fuera otorgada por Decreto N° 4602/23 de fecha 24 de Noviembre de 2.023; y

Que, mediante nota de fecha 01 de Febrero de 2022, el entonces Senador Provincial del Departamento Gualeguaychú, interesó la necesidad de incorporar personal a la referenciada oficina registral, sugiriendo se incorpore a la Sra. OLANO, en tanto la misma se habría desempeñado oportunamente como pasante en forma satisfactoria durante los años 2011 y 2012; y

Que a fojas 14 el Señor Jefe de Oficina Registral Gualeguaychú emitió informe especificando las tareas llevadas a cabo por la Sra. OLANO entre los años 2011 y 2012, como así también aclarando acerca de lo existencia de una agente contratada de obra - Claudia Natalia CRUZ, con considerables antecedentes de cumplimiento de tareas en la Administración Pública; y

Que a fojas 20 el entonces Director General del Registro Civil informó acerca de la inexistencia de documentación formal que diera cuenta acerca de las pasantías referenciadas, aparentemente efectuadas por la Sra. OLANO en el Organismo Registral antedicho; y

Que a fojas 23 y vuelta, la entonces Señora Secretaria de Justicia elevó la solicitud a la otrora Ministra de Gobierno y Justicia, ratificando la existencia de cargo vacante en la oficina, circunstancia confirmada a fojas 29 por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del otrora Ministerio; y

Que asimismo, mencionó sobre las aparentes pasantías no acreditadas, como fundamento de la idoneidad de la interesada; y

Que a fojas 25 la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia solicitó se informe acerca de la existencia de personal contratado de servicios con estabilidad en la jurisdicción, referenciando que la Sra. OLANO no registra liquidados haberes en la Administración Central; y

Que a fojas 26, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del otrora Ministerio informó acerca de la inexistencia de personal con estabilidad reconocida en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

Que a fojas 27 intervino la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, efectuando un mero informe de las constancias de autos, sin mayores especificaciones; y

Que a fojas 30 la otrora Ministra de Gobierno y Justicia elevó los actuados al entonces Gobernador de la Provincia interesando "… se evalúe y autorice la incorporación de la Señorita Gisel Alejandra OLANO, DNI N° 36.318.519, al ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Gualeguaychú", referenciando también acerca de las presuntas `pasantías´ llevadas a cabo en la Institución, no acreditadas en autos; y

Que a fojas 31 el entonces Secretario General de la Gobernación instó se emita informe acerca de la existencia de una agente contratada de obra en la jurisdicción, lo que es efectuado y se agregó de fojas 32/44; y

Que a fojas 45 y vuelta, obra nota de fecha 24 de noviembre de 2022, por la que la otrora Secretaría de Justicia dio cuenta que, en la mencionada oficina existía personal cumpliendo funciones mediante la modalidad Contrato de Obra (Sra. Claudia N. CRUZ), considerando como primordial regularizar su situación, por lo que solicita se tramite el pase a planta permanente para la Sra. CRUZ y para la Sra. OLANO se otorgue un contrato de obra; y

Que luce agregado Expediente N° 2.798.406, iniciado en fecha 13 de Febrero de 2023, mediante el cual la Sra. CRUZ renunció a su contrato de obra, razón por la cual la entonces Secretaría de Justicia solicitó la incorporación de la Sra. OLANO ahora bajo la figura Contratada de Servicios, lo que obra a fojas 50; y

Que a fojas 66 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del entonces Ministerio de Gobierno y Justicia informó "… el Programa 17, (Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas) no cuenta con cupos vacantes en la Planta Temporaria para atender lo solicitado en autos, sí cuenta con un cargo

vacante en la Planta Permanente que permitiría dar solución a lo peticionado, por lo que deberá elevarse a la superioridad para su consideración"; y

Que a fojas 67 la entonces Ministra de Gobierno y Justicia autorizó la continuidad del trámite para la incorporación en Planta Permanente de la Sra. OLANO; y

Que a fojas 68 y vuelta obra nueva intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, dando cuenta que "… en Octubre de 2021 se dictó el último Instructivo para la cobertura de cargos vacantes; con el requisito de un año o más de antigüedad con contrato de servicios al 30/06/2020 para acceder al cargo de planta permanente, dando prioridad a aquellos que se les otorgó Estabilidad en el Empleo Público. En el caso de la nombrada, no se cuenta con registros de que preste servicios como es agente dependiente de la Administración Pública Provincial"; y

Que, sin perjuicio de ello, a fojas 69 la entonces Ministra de Gobierno y Justicia ratificó lo interesado y elevó las actuaciones al entonces Señor Gobernador; y

Que a fojas 70 obra autorización del entonces Gobernador de la Provincia, para la incorporación en Planta Permanente de la interesada; y

Que a fojas 76/77 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del otrora Ministerio de Gobierno y Justicia, posterior a la autorización del entonces Gobernador de la Provincia; y

Que a fojas 72/75 y 79/82 obra planilla modificatoria de cargos y demás intervenciones presupuestarias y contables de rigor, referidas a la existencia del cargo vacante, su disponibilidad presupuestaria y el control preventivo del gasto con intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 85/89 obra agregado Decreto N° 4602/23 MGJ de fecha 24 de Noviembre de 2023, de incorporación en Planta Permanente de la Sra. OLANO; y

Que a vuelta de fojas 91 se procedió al desarchivo de las actuaciones y remisión a la Secretaria de Trabajo, en fecha 09 de Mayo 2024; y

Que luce agregado Expediente N° 3.005.379 mediante el cual la actual Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personal informó en fecha 12 de Marzo de 2024, respecto de la irregular designación de la referenciada en la Oficina Registral Seccional Gualeguaychú, puesto que la misma habría sido efectuada sin respetar el Instructivo de Pase a Planta Permanente último vigente, como así también lo establecido en el Art. 1 del Decreto N° 2635/23; y

Que asimismo, manifestó que la Sra. OLANO fue debidamente notificada del acto de designación y puesta en funciones; y

Que a fojas 99/115 obran agregadas copias certificadas de actuaciones de Expedientes N° 2.992.980 y N° 2.996.825, por las cuales la Secretaría de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia, canalizó el informe de casos revisables en el marco del Decreto N° 294/23 MGT, entre los que se encuentra referenciado el Decreto N° 4602/23 MGJ referido a la incorporación a planta permanente interesada en estos autos; y

Que a fojas 116 el Señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social, dispuso la realización de un dictamen conjunto, conforme lo previsto por la Resolución N° 004/24 MGT, entre los distintos organismos que suscriben el presente; y

Que en dicho Dictamen se indagó acerca de la regularidad del procedimiento llevado a cabo y que culminara con la incorporación en Planta Permanente de la Sra. Gisel Alejandra OLANO, DNI N° 36.318.591, ello con basamento en dos actos administrativos fundamentales, a saber: Decreto N° 2635/23 GOB que determina las pautas de interpretación de la Ley Nacional N° 27.428 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno", adherido por la provincia por Ley N°l0.599;y Decreto N° 294/23 MGT, con la consiguiente Resolución N° 004/24 MGT; y

Que, el Art. 15° bis de la norma referenciada dispuso las denominadas REGLAS DE FIN DE MANDATO, como una práctica para asegurar la continuidad responsable de la gestión de gobierno, estipulando que en los dos últimos trimestres del año de fin de mandato no se podrán realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente previendo, asimismo, algunas excepciones que se vinculan con la necesidad de dar continuidad a la actividad administrativa y a las funciones propias del Estado. El listado previsto en la norma no es taxativo, sino orientador; dando lugar al establecimiento de pautas de interpretación comunes en toda la Administración Pública; y

Que, ello así, el Decreto N° 2635/23 GOB, norma vigente, dispuso que no se encontrarían incluidas en las restricciones -entre otras- las designaciones y contrataciones de agentes, siempre y cuando correspondan a cupos ya presupuestados y vacantes; y

Que el Decreto de incorporación en Planta Permanente de la Sra. OLANO fue dictado el 24 de Noviembre de 2023, es decir, dentro del período de las restricciones normativas; y

Que es dable señalar que a fs. 74 el entonces Director Ejecutivo de la Oficina Provincial de Presupuesto recuerda que se encuentra vigente el Decreto N° 2635/23 GOB; y

Que no obstante, se puede afirmar a la luz de lo actuado, que el Decreto analizado referente a la Sra. OLANO no contraría lo normado por las reglas de fin de mandato, en tanto el cargo se encontraba vacante y presupuestado al momento de la designación, ello sin perjuicio de señalar lo inoportuno de realizar designaciones que signifiquen un incremento permanente de gastos a días de la finalización del mandato de gobierno; y

Que concluido el análisis de lo actuado en relación a las normas de fin de mandato, se continuó con la evaluación del pase a Planta Permanente de la Sra. OLANO a la luz de los principios de transparencia, legalidad y potestad de revisión de la Administración Pública de sus propios actos, considerando las pautas y criterios objetivos reglados con carácter orientativo en la Resolución N° 004/24 MGT, a los fines de analizar la posible existencia de irregularidades; y

Que se evidencia que el Decreto de incorporación en Planta Permanente de la Sra. OLANO fue dictado el 24 de Noviembre de 2023, por lo que se encuentra dentro del alcance de revisión temporal. Asimismo, se observa que la designación en estudio no es fruto de acuerdo paritario alguno, no proviniendo la Sra. OLANO de una contratación temporaria o transitoria o cualquier otra modalidad de contratación previa; y

Que, al analizar el acto administrativo formal de designación, resulta relevante analizar el procedimiento administrativo previo que importa la motivación de su dictado, a efectos de establecer la existencia de vicios; y

Que en dicha inteligencia, conforme las propias intervenciones de los actuados, se puede verificar que el decisorio arribado ha respondido a una decisión exclusiva de la autoridad de nombramiento ajena y desprovista de los recaudos legales mínimos para su ocurrencia; y

Que si bien el cargo se encontraba disponible y presupuestado, se evidencia que el procedimiento no se ha llevado a cabo en el marco del Instructivo -del año 2021-vigente a la fecha del dictado del acto por el Poder Ejecutivo; normas rectoras que determinan los modos de incorporar personal al empleo público ante la ausencia de reglamentación del régimen concursal; y que son producto de una decisión consensuada y participativa de diversos organismos estatales y sindicales de representación, que revisten fuerza legal puesto que son el resultado de acuerdos paritarios, conforme Ley N° 9755 modificada por Ley N° 9811 y Decreto N° 2217/2012 MT; y

Que dichos instructivos, incluso el último vigente, prevén recaudos para incorporar personal en Planta Permanente, entre los cuales se presenta la necesidad de respetar un orden de prelación en relación a quienes se vinculan con la Administración por otra modalidad tomando, asimismo, como parámetros rectores, la antigüedad en el empleo, la idoneidad y el desempeño; y

Que se evidencia, conforme los actuados, que la Sra. OLANO nunca fue dependiente de la Administración Pública Central, por lo cual su incorporación desplazó cualquier posibilidad de respetar el derecho a la carrera administrativa que las normas, y en particular los instructivos referenciados, buscan salvaguardar, tampoco se han considerado otros parámetros rectores devenidos del Instructivo, tales como antigüedad mínima de Un (1) año, como personal contratado, requerida para poder acceder al cargo; y

Que si bien se verifican las intervenciones de rigor de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del superior del organismo, ambos informes carecen de contenido legal y técnico para resolver conforme a derecho; y

Que la opinión legal existente en autos -posterior incluso a la venia de la autoridad máxima del Poder Ejecutivo-, -obrante a fs. 76/77 Dictamen N° 1090/23 DGAJ-MGYJ, se limita a enumerar normas -que no son las debidamente aplicables- y aconseja el dictado del acto de incorporación en Planta Permanente, sin efectuar un análisis legal sobre la admisibilidad de la incorporación en dicha planta, a la luz de las normativas vigentes; y

Que si bien la designación de la Sra. OLANO fue precedida de un procedimiento administrativo, se advierte que el mismo no resulta compatible con la juridicidad exigida para las decisiones que debe adoptar el Poder Ejecutivo

en materia de nombramiento de personal, en tanto no se ha respetado el instructivo vigente para el ingreso a la planta permanente de la Administración Pública, cumpliéndose solo en forma artificiosa la tramitación pero carente en lo sustancial, de los mínimos recaudos legales exigibles. En este sentido, las intervenciones de las distintas áreas de competencia, no constituyen propiamente opiniones jurídicas válidas para el caso; y

Que si bien obra en las actuaciones informe respecto de que la Sra. OLANO tomó posesión del cargo, entendemos no se encuentra amparada por la garantía de estabilidad consagrada en el Art. 4º de la Carta Magna local; debiendo señalarse, además, la falta de concurso para acceso al cargo; y

Que desde el análisis de juridicidad, el Decreto N° 4602/23 MGJ, de designación en la planta permanente, carece de "motivación", siendo éste uno de sus elementos esenciales, lo que lo torna nulo. Como efecto propio de su anulación, debe restituirse el estado de cosas existente con anterioridad a dicho acto; y

Que en este sentido ha sostenido la doctrina que la motivación es "…una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación, o sea, los motivos o presupuestos del acto…" y que "…constituye, por lo tanto, la fundamentación fáctica y jurídica con que la administración entiende sostener la legitimidad y oportunidad de la decisión tomada y es el punto de partida para el juzgamiento de esa legitimidad. De la motivación sólo puede prescindirse en los actos tácitos, pues allí no hay siquiera una manifestación de voluntad; salvo en ese caso, ella es tan necesaria en los actos escritos como en los actos verbales e incluso en alguno de los actos expresados por signos…". Asimismo, se ha entendido que la omisión de la motivación o el vicio en este elemento del acto, "… determina, por regla, la nulidad del acto, aunque a veces se lo ha considerado simplemente anulable por confundirlo impropiamente con un vicio solamente formal, cuando en verdad, según vimos, la falta de motivación implica no sólo vicio de forma, sino también y principalmente, vicio de arbitrariedad, que como tal determina normalmente la nulidad del acto. Como dice Zelaya: "la falta de explicitación de los motivos o causa del acto administrativo… nos pone en presencia de la arbitrariedad. Es el funcionario que dice esto es así y así lo dispongo porque es mi voluntad, la antijuricidad de tal conducta me impide ver en tal acto un vicio leve. Lo veo gravísimo, privando al acto de presunción de legitimidad y de obligatoriedad…"; y

Que el Principio de legalidad y de vinculación positiva a la ley, demanda el sometimiento del obrar de la Administración al Derecho vigente. Asimismo, el Artículo 65° de la Constitución Provincial establece un claro mandato para los funcionarios y poderes del Estado, consistente en que "El principio de legalidad y la interdicción de la arbitrariedad deben regir los actos de los poderes públicos"; y

Que inherente a este deber, surge la sanción para su incumplimiento, que es la nulidad del acto administrativo ilegítimo. La Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que la trascendencia de la nulidad absoluta, obliga a la Administración a declararla de oficio; y

Que siendo que el decreto de nombramiento se encuentra viciado, entendemos que se encuentran reunidos en el caso los extremos que habilitan a la autoridad administrativa a ejercer la potestad de revocar de oficio y en su propia sede el decreto en cuestión; y

Que resulta importante referir al criterio sostenido desde hace décadas por la Fiscalía de Estado de Entre Ríos, vgr. en los dictámenes 761/91 FE, 1144/92 FE, 253/04 FE,91/20 FE, entre otros. En el más reciente de los citados, se ha dicho que "…nadie puede invocar `derechos adquiridos´ al socaire de actos administrativos manifiestamente ilegítimos - tal como palmariamente ha quedado demostrado con el decreto cuya revocación se propicia- y que, por ello, la Administración está obligada a revocarlos para restablecer el orden jurídico alterado. Para ello, posee lo facultad de revocar en sede administrativa sus propios actos y por contrario imperio actos que considere ilegítimos, o simplemente inconvenientes por razones de mérito u oportunidad, siendo ello factible a través de los procedimientos ordinarios que posibilitan el ejercicio del control de legitimidad en la Administración y que ejercen los particulares o administrados a través de los recursos previstos en la Ley N° 7.060. Al respecto, enseña DROMI: "… Revocación es la extinción del acto administrativo realizado por la propia administración y puede ser por razones de ilegitimidad u oportunidad. Anulación es la extinción del acto realizada por el Órgano Judicial y es sólo por razones de ilegitimidad" (DROMI. Instituciones de Derecho Administrativo, Pág. 481, Ed. Astrea. Año 1978). La revocación de un acto administrativo viciado en elementos que hacen o su existencia y validez (elementos esenciales) constituye uno de los mecanismos legales que la Administración tiene para ejercer, mediante su actividad ordinaria y sin necesidad de acudir al Poder Judicial, el control legitimidad de los actos administrativos…"; y

Que por las razones expuestas, consideramos que correspondería el dictado del acto administrativo pertinente por el que se disponga la revocación del Decreto N° 4602/23 MGJ de fecha 24.11.2023 a efectos de restituir el orden jurídico; y

Que atento a la ausencia transitoria del SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, para este Acto intervendrá el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Revócase por contrario imperio el Decreto N° 4602 MGJ de fecha 24 de Noviembre de 2.023, por resultar nulo de nulidad absoluta conforme los argumentos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado para este Acto por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ALICIA ALUANI

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3493/24 MSJ

LICENCIA A JAROSLAVSKY, GRACIA MA.

Paraná, 26 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase licencia con goce de haberes por el término de Treinta (30) días, a partir del 09 de Noviembre de 2.024, a la Señora Directora General de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, Gracia María JAROSLAYSKY, D.N.I N° 12.990.760, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Encargar transitoriamente a partir del 20 de Noviembre de 2.024, y mientras dure la licencia concedida en el Artículo 1°, a la Dra. María Emma BARGAGNA, DNI N° 11.524.898, el Despacho de la Dirección General de Derechos Humanos, conforme a lo manifestado precedentemente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado para este Acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, Publíquese, y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3495/24 MSJ

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 26 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se gestiona un refuerzo presupuestario por un total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 11.606.400), a fin de atender el aporte ordinario establecido en la Ley Nº 11.116, destinado a ocho (8) Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos, que han regularizado su situación ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12° de la Ley N° 11.125 de Presupuesto 2.024;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.024, mediante transferencia compensatoria, de la Jurisdicción 21: Ministerio de Seguridad y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección de Defensa Civil y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; por un monto total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 11.606.400); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados “KRANEWITTER ORLANDO RODOLFO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº22934, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ORLANDO RODOLFO KRANEWITTER, D.N.I Nº 6.140.324, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/03/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de diciembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00058144 1 v./17/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados “CIAN ALCIRO SANTIAGO-VINCE HORTENSIA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Exp. Nº 17842, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA MARIA VINCE, M.I.: 4.977.120, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en VILLA HASENKAMP, en fecha 11/07/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de noviembre de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00058147 1 v./17/12/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados “LELL LUCIA DELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº23009, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUCÍA DELIA LELL, D.N.I Nº 10.197.776, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/02/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de diciembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00058152 1 v./17/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “MARTINEZ DELIA AURORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente Nº 32771, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA AURORA MARTINEZ, M.I. 6.548.340, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 03-07-2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 09 de diciembre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00058161 1 v./17/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUDGAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “BENITEZ SABA - GOMEZ ELVIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 37361, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de SABÁ BENITEZ, DNI N.º 2.089.346, fallecido en HERNANDARIAS, en fecha 03/07/1991 y de ELVIRA GOMEZ, DNI N.º 5.366.864, fallecida en MARÍA GRANDE, en fecha 31/08/2020, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 28 de noviembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00058163 1 v./17/12/2024

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “IBAÑEZ DAMIAN ALFREDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20722, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DAMIAN ALFREDO IBAÑEZ, M.I.: 10.744.336, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/08/2024. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00058164 3 v./19/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “PEREZ SILVIA GRACIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente Nº 32768, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA GRACIELA PEREZ, M.I. 14.683.908, vecina que fuera del Departamento PARANÁ, fallecida en HASENKAMP - ENTRE RÍOS, en fecha 06-11-2024.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

PARANÁ, 09 de diciembre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00058167 1 v./17/12/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz –Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez -Secretario–, en los autos caratulados: “MONDRAGON MARIA EUSEBIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, (Expte. Nº 16784-24), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante María Eusebia Mondragón, viuda, argentina, D.N.I. nº 1.727.207, C.U.I.T. 27-01727207-7, fallecida el 29 de mayo de 2024 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colon, con último domicilio en Bvard. Francou nº 1763 en la ciudad de Villa Elisa.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 31 de octubre de 2024”.- VISTOS:…”; RESUELVO:…”.- 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MARIA EUSEBIA MONDRAGON, D.N.I. Nº 1.727.207, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz -Jueza.- Publíquese por tres (3) días.-

Colón, Entre Ríos, 22 de noviembre de 2024 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00058068 3 v./17/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “BARBOZA GABRIELA ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 16227), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GABRIELA ROSA BARBOZA, D.N.I. Nº 23.907.037, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, fallecida en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 30 de mayo de 2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 22 de noviembre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Gabriela Rosa BARBOZA -D.N.I. N° 23.907.037-, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de

TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 9 de diciembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00058072 3 v./17/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "COFFY ILDA - BONNIN, HUGO ABELARDO s/ Sucesorio Ab-intestato" (Expte. Nº16807), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes ILDA COFFY, D.N.I. 10.845.517, fallecida el día 25 de agosto de 2008 en Colón, Entre Ríos y HUGO ABELARDO BONNIN, D.N.I. 5.783.447, fallecidos el día 23 de junio de 2024 en la ciudad de Colón, Entre Ríos, vecinos que fueran de este Departamento Colón, con último domicilio en San Martín N°1028 de la ciudad de Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 7 de noviembre de 2024... VISTOS:... RESUELVO:... 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de HUGO ABELARDO BONNIN, D.N.I. N° 5.783.447 y de ILDA COFFY, D.N.I. N° 10.845.517, vecinos que fueron del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra,. María José Diz. Jueza".- Publíquese por tres (3) días.-

Colón, Entre Ríos, 20 de noviembre de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.-Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00058103 3 v./18/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "CAMPODONICO, INES DEL CARMEN s/ Sucesorio Ab-intestato" (Expte. Nº16547), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante INES DEL CARMEN CAMPODONICO, D.N.I. 5.105.779, vecina que fuera de este Departamento Colón, con último domicilio en San Martín N°50 de la ciudad de Colón, fallecida el día 16 de mayo de 2022 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 29 de octubre de 2024... VISTOS:... RESUELVO:... 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de INES DEL CARMEN CAMPODONICO, D.N.I. N° 5.105.779, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz. Jueza".- Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 20 de noviembre de 2024 - El presente se suscribe mediante firma digital – Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00058107 3 v./18/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "GROSJEAN ROBERTO RAMÓN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16228), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ROBERTO RAMÓN

GROSJEAN, D.N.I. Nº 08.419.274, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 25 de octubre de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 20 de noviembre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Roberto Ramón GROSJEAN -D.N.I. Nº 08.419.274-, vecino que fuera de ésta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 4 de diciembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00058128 3 v./18/12/2024

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Única, en los autos caratulados "MAZZA, Héctor Omar S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 10966), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Héctor Omar MAZZA, DNI N° 5.370.984, fallecido en Concordia (E. Ríos), el 18 de abril de 2024, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (E. Ríos).

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 15 de noviembre de 2024 VISTO: … RESULEVO: 1. - TENER por presentados a los Sres. Matías Gabriel MAZZA, Hector Eduardo MAZZA, y Norma Teresita ROMANO, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. ADOLFO DANIEL GOMEZ, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2. – Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Héctor Omar MAZZA, DNI N° 5.370.984, fallecido en Concordia el día 18 de abril de 2024, vecino que fuera de esta ciudad. 3. – MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-(…); 5. -(…); 6. -(…); 7. -(…); 8. -(…); 9.- (…) A lo demás oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.Fdo. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez". PUBLIQUESE POR TRES (3) DÍAS. –

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 26 de noviembre de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00058088 3 v./17/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en Mitre N° 26/28 -Concordia-, correo institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar, teléfono 0345-4215664 Int. 127, en los autos caratulados "ANNONI, María Margarita S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11709) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de MARÍA MARGARITA ANNONI, D.N.I. Nº 11.161.291, vecina que fue de esta ciudad, quien ha fallecido en fecha 22/09/2023 en la ciudad de concordia, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de noviembre de 2024 VISTO:…; RESUELVO: 1.- TENER… 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de MARÍA MARGARITA ANNONI, D.N.I. Nº 11.161.291, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO… 5.- MANIFESTAR… 6.- HACER SABER... 7.- DAR...

8.- NOTIFICAR…9... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-".

Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00058090 3 v./17/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1sito en Mitre 28 Primer Piso de la ciudad de Concordia (E. Ríos) Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "FONSECA, Carlos Miguel Angélico s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº14625). CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados el causante CARLOS MIGUEL ANGÉLICO FONSECA – D.N.I. Nº 16.274.466, nacido el 10 de Septiembre de 1964, hijo de Miguel Angel FONSECA y Beatriz Hemilce SAUER, fallecido en Concordia el día 24 de Marzo de 2024; vecino que fueran de esta ciudad; para que así lo acrediten.-

La Resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Concordia, 26 de Noviembre de 2024 VISTO:… RESUELVO:… 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de CARLOS MIGUEL ANGÉLICO FONSECA -DNI Nº 16.274.466-, fallecido el 24 de marzo de 2024, con último domicilio en calle Sarmiento Nº 471 de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-…4.- /// 10. Juez.- Dr. Julio C. Marcogiuseppe. Publíquese por tres días.-

CONCORDIA, 29/11/2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00058099 3 v./18/12/2024

- - - - - -

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez, Secretaría: Dr. Alejandro Centurión, de Concordia, en Autos "DUARTE, Tomás y BENITEZ, Wenceslada S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11494), CITA y EMPLAZA por el TERMINO DE TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por TOMÁS DUARTE, D.N.I. Nº 1.906.350 quien falleció en Concordia el 23/04/1995 y WENCESLADA BENITEZ, D.N.I. N° 1.213.524, quien falleció en San Salvador el el 25/10/2007, quienes fueran vecinos de la ciudad de San Salvador.

Se le hace saber la siguiente resolución: Concordia, 08 de octubre de 2024 VISTO: … RESUELVO: 1.- …. 2.- …. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de TOMÁS DUARTE, D.N.I. Nº 1.906.350 y WENCESLADA BENITEZ, D.N.I. N° 1.213.524, vecinos que fueron de la ciudad de San Salvador. 4.- …. 5.- Vencido el plazo dispuesto en el punto anterior, y en caso de que su resultado sea negativo, MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.. 6.- …. 5.- …. 6.- TENER por denunciado el desconocimiento de otros herederos de los causantes. 7.- …. 8.- MANDAR continuar la intervención del Ministerio Fiscal. 9.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 10.- …. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c..-

Concordia 10 de Diciembre del 2024.- Alejandro Centurión, Secretario.

F.C. 04-00058111 3 v./18/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. JORGE IGNACIO PONCE –Juez-, Secretaría de quien suscribe, en autos caratulados "VALLEJOS, Anacleto S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11.701), CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho

a los bienes quedados por el fallecimiento del causante Don ANACLETO VALLEJOS, DNI Nº 05.798.661 ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 11 de julio de 2017, vecino que fuera de ésta ciudad, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten.

La resolución que lo ordena dice: "///Concordia, 06 de noviembre de 2024 VISTO:…; RESUELVO: 1.-…, 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ANACLETO VALLEJOS, D.N.I. Nº M 5.798.661, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-…, 5.-…, 6.-…, 7.-…, 8.-…, 9.-…, A lo demás, oportunamente. Fdo. JORGE IGNACIO PONCE JUEZ".

Concordia, 14 de noviembre de 2024.- Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00058120 3 v./18/12/2024

- - - - - -

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, E.R. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria a cargo Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "GARCIA, Gloria Liliana- GUAGLIANONE, Edgardo s/ SUCESORIO AB INTESTATO", (Expte. N° 13479), iniciado el 01/11/2024. CITA Y EMPLAZA a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el señor Edgardo GUAGLIANONE - Argentino, D.N.I. N° 11.255.329, viudo, nacido en Concordia el 15 de febrero de 1955. Fallecido: en Concordia 22 de octubre de 2024, vecino que fuera de esta Ciudad, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. –

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 25 de noviembre de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: …….RESUELVO: 1.- TENER ….. 2.- DISPONER ….. 3.- REFOLIAR y RECARATULAR de conformidad. 4.- LIBRAR ...5.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Edgardo GUAGLIANONE -D.N.I. N° 11.255.329-, fallecido el 22 de octubre de 2024, con último domicilio en calle Estrada N° 226 de esta ciudad. 6.- MANDAR publicar edictos por TRES (3) VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 7.- LIBRAR OFICIO … 8.- TENER presente … 9.- DAR … 10.- DAR INTERVENCIÓN … 11.- HACER SABER … 12.- REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c) Registrada.- PUBLICAR POR TRES VECES.

CONCORDIA, 4 de diciembre de 2024.- José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00058142 3 v./18/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Correo electrónico: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de la Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "MAZAIRA, Omar s/ SUCESORIO AB INTESTATO" -(Expte. Nº14631)., cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de OMAR MAZAIRA DNI 4.163.795, fallecido el día 08 de diciembre de 2007; vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, bajo apercibimientos de ley.-

La resolución que ordena el presente dice: RESUELVO: 1...-.2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de OMAR MAZAIRA -DNI 4.163.795-, fallecido el 08 de diciembre de 2007, con último domicilio en calle RÍO PARANA S/N, Municipio de La Criolla, Departamento Concordia, Provincia de Entre Rios.- 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. -.4…-.5…-.6...- 7…-8…-.9...- 10...- 11.- .A lo demás, oportunamente.

Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV). Publicar tres veces.-

CONCORDIA, 9 de diciembre de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00058143 3 v./19/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº1, sito en Mitre 28 primer piso de la ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe- Juez -, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos "PASCARIELLO, Ramón Benito s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 14556), correo electrónico: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar, cita por TREINTA DIAS CORRIDOS, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Ramón Benito PASCARIELLO -DNI N° M 5.832.071, vecino de esta ciudad, quien falleció el día 26/07/2008 en la ciudad de Concordia E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "CONCORDIA, 27 de noviembre de 2024. VISTO: … RESUELVO: 1.- … . 2.- TENER por presentadas a Irene Sofía BAEZ -DNI N° 4.924.843- y Griselda Francisca PASCARIELLO -DNI N° 25.173.615-, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de Flavio M. PONCE, con domicilio reales denunciados y procesal constituido, por parte, se les otorga intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ramón Benito PASCARIELLO -DNI N° M 5.832.071- vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 5.- TENER PRESENTE la declaración de que el causante no cuenta con otros herederos conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- … 7.- …. 8.- … 9.- … 10- … 11.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).-

Concordia, 5 de diciembre de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00058153 3 v./19/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 6, sito en calle Mitre N.º 28 Piso 2do. de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, Secretaria, en autos: "ENRIQUEZ, Olimpio S/ SUCESORIOS (CIVIL)" (Expte. nº 10945)", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de OLIMPIO ENRIQUEZ, DNI N.º 8.079.217, fallecido en fecha 21 de diciembre de 2021 en la ciudad de Mariano I. Loza Estación Solari, Departamento de Mercedes, provincia de Corrientes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 4 de noviembre de 2024. VISTO: … RESUELVO: 1.-…2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Olimpio ENRIQUEZ, DNI nº 8.079.217, fallecido en la localidad de Mariano I. LOZA, Departamento Mercedes, Provincia de Corrientes el día 21.12.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-… 5.- … 6.- … 7.-… 8.- … A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez".

Concordia, 10 de diciembre de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00058165 3 v./19/12/2024

- - - - - -

El juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (E.R.), en los autos: "MARTINS BAPTISTA, Abraham - BONFIGLIO, Blanca Elvia s/ SUCESORIO AB

INTESTATO" (Expte. N° 364), cita y emplaza por el término de DIEZ DIASa quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, Abraham MARTINS BAPTISTA-DNI M 1.884.956-, vecino que fuera de esta ciudad.

Las resoluciones que lo ordenan en su parte pertinente rezan: "///CORDIA, 07 de julio de 1998… RESUELVO: 1- DECRETAR la apertura del juicio sucesorio de ABRAHAM MARTINS BAPTISTA - vecino que fue de esta ciudad. 2- MANDAR A PUBLICAR edictos por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y diario local "EL SOL" citando por DIEZ DIAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley… Fdo. JORGE LUIS GAMBINO – JUEZ" y "CONCORDIA, 22 de noviembre de 2024… RESUELVO: 1.- Como se pide, LIBRAR NUEVO OFICIO al Registro de Juicios Universales y EDICTOS para su publicación en diario local y Boletin Oficial respecto del causante Abraham MARTINS BAPTISTA, debiendo estarse a lo ya ordenado en los puntos 2 y 4 del resolutorio de fecha 07.07.1998 (fs. 10). 2.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c)." Publíquese por tres (3) veces.

Concordia, 3 de diciembre de 2024 – José M. Ferreyra, secretaria.

F.C. 04-00058177 3 v./19/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de Concordia (E. Ríos) Dr. Justo José de URQUIZA, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "PASCARIELLO, Julio Ernesto y PASCARIELLO, Ramón Benito s/ SUCESORIO AB-INTESTATO (Expte. Nº 7241)" CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: JULIO ERNESTO PASCARIELLO, Argentino, D.N.I. Nº 17.966.051 nacido el 03/05/1966, fallecido el 06/10/2006, hijo de Irene Sofia Baez y Ramón Benito Pascariello; y RAMON BENITO PASCARIELLO, Argentino, D.N.I. Nº 5.832.071, nacido el 04/01/1945, fallecido el 26 de Julio de 2.008, en esta ciudad a sus 63 años; siendo hijo de Juan José Pascariello y María Grandi; ambos vecinos que fueran de esta ciudad; para que así lo acrediten.-

La Resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 31 de agosto de 2021 VISTO:… RESUELVO:… 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- /// 10. Justo José de URQUIZA - Juez. Publíquese por tres días.-

Concordia, 14 de noviembre de 2024 - Fdo.- José Luis Sagasti – Secretario.

F.C. 04-00058182 3 v./19/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial nº 3 a cargo del Dr. Justo José de Urquiza (Juez), Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en autos caratulados "DAVANZO, Ofelia Josefina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8291) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DAVANZO, Ofelia Josefina, D.N.I. N° 3.917.553, quien fuera vecina de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera en esta ciudad en fecha 21 de Abril de 2024; cuyo Ultimo Domicilio fue: Chile N° 1.278 de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 19 de Noviembre de 2024. RESUELVO:… 5.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ofelia Josefina DAVANZO, D.N.I. Nº 3.917.553, vecina que fue de esta ciudad. 6.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley-.. "Fdo.: Justo José de Urquiza Juez". PUBLIQUESE POR TRES DÍAS.

Concordia, 28 de Noviembre de 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00058186 3 v./19/12/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "VILLANUEVA AMERICA ELIDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16433, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por AMERICA ELIDA VILLANUEVA - DNI N°6.272.517, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante -depto. Diamante- en fecha 31 de agosto de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 07 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00058059 3 v./17/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "HASENAUER ANDRES LEONARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16358, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANDRES LEONARDO HASENAUER - DNI N°12.064.268, vecino que fuera de la localidad de Spatzenkutter, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Aldea Salto -depto. Diamante- en fecha 08 de octubre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 12 de septiembre de 2024 - Firmado Digitalmente: LEONARDO DIEGO J. ROBLEDO OSTRIZ – Secretario Subrogante.

F.C. 04-00058060 3 v./17/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "RUHL NATALIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº 15707, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NATALIO RUHL - DNI N°14.993.165, vecino que fuera de la zona rural de Aldea Salto - Departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en dicha localidad, en fecha 23 de junio de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, Secretaría, 02 de mayo de 2023 - MARIA LAURA GRANCELLI, Secretaria Suplente.

F.C. 04-00058063 3 v./17/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "YAUCK ERNESTO EGDARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16469, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ERNESTO EDGARDO YAUCK - DNI N°13.574.625, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 06 de junio de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 04 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00058077 3 v./17/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ZAPATA MIRTA RAMONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16471, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MIRTA RAMONA ZAPATA - DNI N°12.064.036, vecina que fuera de la localidad de Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos,

fallecida en la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, mencionada en fecha 19 de julio de 2022, a finque comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 05 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00058160 3 v./19/12/2024

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "FISCHER Guillermo Ricardo S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 17935; CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de FISCHER Guillermo Ricardo DU 10.591.465vecino que fuera de la ciudad Federación, Entre Ríos, fallecido en Mar del Plata (Bs. As), el día 5 de Junio de 2024.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

Federación, 9 de Diciembre de 2024.- Fdo. Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00058124 3 v./18/12/2024

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 de la Ciudad de Chajarí (E.R), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "VIVIANI Elsa Elena y NONINO Aníbal S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6779 /24, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de ELSA ELENA VIVIANI, DNI Nº 5.027.975, fallecida en Chajarí Departamento Federación (E. R) el día 10 de diciembre del año 1980 con último domicilio en calle Alvarez Condarco Nº 1360; y ANIBAL NONINO DNI N°1.905.391, fallecido en Chajarí, Departamento Federación (E.R) el día 16 de abril del año 2005, vecino de la ciudad de Chajarí.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice:" Chajari, 3 de diciembre de 2024 Y VISTOS:…- CONSIDERANDO:…- RESUELVO:…- APROBAR…-Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Continúe intervención al Representante del Ministerio Publico Fiscal. Notifiquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15 /18 SNE del STJER…- REGISTRESE, y notifiquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15 /18 del STJER, firmado digitalmente por: MARIANO LUIS VELASCO - Juez Civil y Comercial Nº2".- Publíquese por 3 DIAS.

Chajarí, 6 de diciembre de 2024 - Dra. Verónica P. Ramos, Secretaria.

F.C. 04-00058141 3 v./18/12/2024

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "AGUIRRE, Feliciano Mártires S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 21092), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Feliciano Mártires AGUIRRE, DNI nº2.079.019, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 17 de febrero de 2015.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 6 de diciembre de 2024 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Feliciano Mártires Aguirre, DNI nro. 2.079.019, argentino, soltero, nacido en Entre Ríos el 20 de noviembre de 1921 y fallecido en Federal el 17 de febrero de 2015, hijo de Juan Aguirre y Micaela Rodríguez, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 25 de Mayo nro. 745. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 6 de diciembre de 2024 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00058129 3 v./18/12/2024

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MAYER HECTOR RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 496/24, iniciados el 27/11/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Hector Raul MAYER, DNI Nro. 5.886.297, nacido el día 8/10/1947, fallecido el día 4/1/2024, en San Justo, La Matanza, provincia de Buenos Aires, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Suburbio Sur S/N. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHÚ, 4 de diciembre de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario.

F.C. 04-00058075 3 v./17/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ERRO VIDALITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10570, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: VIDALITA ERRO, M.I. Nº 4.809.723, fallecida el día 02 de abril de 2023, en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00058132 3 v./18/12/2024

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "RODRIGUEZ ANA Y VENENCIO ERNESTO RAFAEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS EXPTE N° 10511 DEL JUZ C Y C N° 3)", Expte. Nº 7047, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ERNESTO RAFAEL VENENCIO, D.N.I. N° 16.146.519, fallecido el día 21/9/2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00058133 3 v./18/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "JURADO LIDIA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10601, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LIDIA RAQUEL JURADO, Documento Nacional Identidad Nº 4.408.235, fallecida el día 26 de octubre de 2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de diciembre de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00058139 3 v./18/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "HABRILUCK JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10595, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE HABRILUCK, Libreta Enrolamiento Nº 5.838.313, fallecido el día 04 de febrero de 2016, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 3 de diciembre de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00058146 3 v./19/12/2024

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los

autos caratulados: “SUAREZ IRMA ANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 428/24, iniciados el 13/11/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Irma Ana SUÁREZ, DNI Nro. 3.942.762, nacida el día 15/7/1941, fallecida el día 9/10/2024, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Camilo Villagra entre calles Palavecino y Borrajo. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “EL DÍA”.-

GUALEGUAYCHÚ, 6 de diciembre de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1.

F.C. 04-00058156 1 v./17/12/2024

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “GHIGLIA GABRIEL ALEXIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 503/24, iniciados el 03/12/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Gabriel Alexis GHIGLIA, DNI Nro. 35.710.587, nacido el día 28/6/1991, fallecido el día 4/6/2024, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Montiel N° 237. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “EL ARGENTINO”.-

GUALEGUAYCHÚ, 5 de diciembre de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1.

F.C. 04-00058162 1 v./17/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “SOSA JOSE IGNACIO Y ALARCON ROSA MAURA BENJAMINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 10596, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: IGNACIO JOSE SOSA, M.I. 5.835.579, fallecido el día 28 de marzo de 1976, en Mendoza, y ROSA MAURA BENJAMINA ALARCON, D.N.I. Nº 1.386.561, fallecida el día 14 de noviembre de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00058179 3 v./19/12/2024

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “CORRALES FRANCISCO SANTIAGO y GOMEZ JUANA DORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 11164, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTIAGO CORRALES y JUANA DORA GOMEZ vecinos que fueron de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecidos el primero en General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 04/06/2021, y la segunda en la localidad de Colón, Provincia de Buenos Aires, el día 15/07/2024.- Publíquese por un día en el “Boletín Oficial”.-

Nogoyá, 29 de noviembre de 2024.- Dra. Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com.

F.C. 04-00058145 1 v./17/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “LEIVA DORA ROQUELINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 11149, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DORA ROQUELINA LEIVA, vecina que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 23.10.2024.- Publíquese por un día en el “Boletín Oficial”.-

Nogoyá, 3 de diciembre de 2024 - Dra. Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com.

F.C. 04-00058148 1 v./17/12/2024

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador (E.R.), Dr. Ricardo Agustín LAROCCA, Secretaría única a cargo de la Dra. María Dinora MOULINS, en los autos caratulados "JOURDAN Carlos Matías s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6604) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Matías JOURDAN, DNI N° 27.447.290, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 14 de Febrero de 2024.-

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: "San Salvador, 04 de Diciembre de 2.024.-… -VISTO: (…).-; -RESUELVO: (…) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante Carlos Matías JOURDAN, DNI n.° 27.447.290, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-(…).-Fdo.: Ricardo A.LAROCCA- Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, a los 9 de Diciembre de 2024.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00058134 3 v./18/12/2024

URUGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "SAUCEDO MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11189– Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña MARIA DEL CARMEN SAUCEDO, DNI: 06.244.086, fallecida el día jueves 18 de febrero de 2021, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: /// "Concepción del Uruguay, 31 de octubre de 2024. […]Estando acreditada con la documental de fecha 30 de abril de 2024 la defunción del causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de MARIA DEL CARMEN SAUCEDO, vecina que fuera de esta ciudad […] Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). […]". - FDO. SONIA MABEL RONDONI, Jueza a/c del despacho.

Concepción del Uruguay, 26 de noviembre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00058172 1 v./17/12/2024

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "ZAPATA PABLO DANIEL – GONZALEZ RAQUEL RESTITUTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" N° 17142 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ZAPATA PABLO DANIEL, M.I. N° 20.290.078 y GONZALEZ RAQUEL RESTITUTA, M.I. 11.521.705 vecinos que fueron de este Departamento, fallecidos en Victoria, el día 19 de marzo de 2016 y 01 mayo 2022.

Victoria, 8 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00058149 1 v./17/12/2024

CITACIONES

PARANA

a MARCELO BENJAMÍN BARBAGELATA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de la ciudad de Paraná, Dra. YANINA MARIEL YZET, Secretaría de quien suscribe, en autos "ALTAMIRANO CARLOS DANTE C/ BARBAGELATA MARCELO BENJAMIN Y OTRO S/ ORDINARIO ACCION PAULIANA" Nº 22196, cita y emplaza al codemandado Marcelo Benjamín Barbagelata, con último domicilio conocido en la ciudad de Paraná, para que - dentro del término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la última publicación- comparezca al juicio -por sí o por medio de representante- a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 329 del CPCC). Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 2 de diciembre de 2024 - JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretario.

F.C. 04-00058155 2 v./18/12/2024

- - - - - -

a herederos de ESTER SOTIER, ROQUE JACINTO SOTIER, CEFERINO MELITÓN SOTIER, ROQUE ANTONIO SOTIER Y JUANA SOTIER

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N.° 7, en los autos caratulados "MOREYRA FELISA FELIPA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº22841, cita y emplaza a herederos de Ester SOTIER, Roque Jacinto SOTIER, Ceferino Melitón SOTIER, Roque Antonio SOTIER y Juana SOTIER, para que –dentro de los diez días a contar desde la última publicación- comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente. Publíquese por dos días.

Paraná, 22 de noviembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00058171 2 v./18/12/2024

VICTORIA

a SANDRA GRACIELA BONZI

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "VIVAS EMILCE EDITH C/ HEREDEROS Y/O SUCESORES DE BONZI NICOLAS S/ ORDINARIO FILIACIÓN". N° 14630 se cita y emplaza por el plazo de quince días a contar desde la última publicación que se realizará por dos veces, a SANDRA GRACIELA BONZI - D.N.I. N° 20994350, con último domicilio conocido de la citada en Tomás Valle N° 5617 del partido de La Matanza de González Catán a los fines de que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

VICTORIA, ENTRE RÍOS, 15 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00058137 2 v./17/12/2024

- - - - - -

a SANDRA GRACIELA BONZI

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "VIVAS EMILCE EDITH S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS". N° 14747 se cita y emplaza por el plazo de quince días a contar desde la última publicación que se realizará por dos veces, a SANDRA GRACIELA BONZI - D.N.I. N° 20994350, siendo su último domicilio conocido de la citada en calle Tomás Valle N° 5617 del partido de La Matanza de González Catán a los fines de que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

VICTORIA, ENTRE RÍOS, 15 de noviembre de 2024.- Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00058138 2 v./17/12/2024

REMATES

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N°3 de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici Juez a cargo despacho- secretaría N°3 a cargo de la Dra. Gabriela Castel, hace saber por 2 veces que en los autos caratulas "CATAN CARLOS FELIPE Y OTRAC/ CATAN GASTON EDUARDO S/ RENDICION DE CUENTAS S/EJECUCION DE SENTENCIA" (n° 7006-2), a designado al martillero José A. Badaracco para que proceda a ofrecer en pública subasta un tercio (33%) del inmueble individualizado con la matrícula N°101.755- dominio urbano en las intersecciones de calles Urquiza y Chalup de esta ciudad de Gualeguaychú, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos José A. Badaracco (Mat. N.° 357). El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 10 de febrero 2025 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 17 de febrero de 2025 a la hora 09:00.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE

2. Condiciones de venta:

a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000,00) determinándose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) para las sucesivas pujas, hasta alcanzar el precio definitivo, conforme estimación del martillero actuante.

b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta:7-106217/9 CBU de la Cuenta:3860007203000010621799; CUIT del PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS (30-68109776-3) (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.

d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-.

f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.

h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago

del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.

3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse al menos con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

6. Notifíquese a los jueces embargantes [Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, autos "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS (A.T.E.R.) C/ CATAN GASTON EDUARDO S/ MONITORIO APREMIO" (Expte. N° 581/23)], a ATER, Municipalidad de Gualeguaychú y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento).

Hágase saber la existencia de usufructo aún no cancelado registralmente. Tómese razón en el Expte. N° 9570, autos "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS (A.T.E.R.) C/ SALLABERRY MARIA RAQUEL Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS S/ MONITORIO APREMIO", conforme embargo registrado en asiento b 6) del informe sobre las condiciones de dominio y gravámenes incorporado a estas actuaciones.

7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta.

Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos.

8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Asimismo en tanto los informes requeridos como requesitos previos a la fecha de subasta se encontrarán vencidos, acompáñense nuevos al menos con cinco días de anticipación a la fecha de inicio.

El bien se subastará en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta, el mismo podrá ser visitado los días martes y jueves de 10 a 12h. previo acuerdo con el martillero al tel.: 3446-585668// 593336. Publíquese por dos días.

Gualeguaychú, 6 de diciembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00058197 2 v./18/12/2024

USUCAPION

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia E.R., con domicilio en Mitre Nº 28, Primer Piso, de la ciudad de Concordia E.R, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "ALMADA, Siomara Mabel C/ SCHAND, Guillermo y/o sus herederos y/o sucesores y/o PROPIETARIOS DESCONOCIDOS" (Expte. Nº 14303), cita y emplaza para que comparezcan en el término de QUINCE (15) DÍAS, a tomar la intervención a Shand Guillermo R. y/o sus

sucesores y/o herederos, como así también a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo y que legalmente les correspondan, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -art. 669 inc. 3º) CPCC, respecto al inmueble que pretende usucapir la Sra. Almada Siomara Mabel, DNI Nro. 13.575.830, consiste en una fracción de terreno que conforme PLANO DE MENSURA Nro. 80717, esta ubicado en DEPARTAMENTO CONCORDIA- DISTRITO YERUA- Centro Rural de Población de NUEVA ESCOCIA - Planta Urbana-Manzana 44, Domicilio Parcelario: Calle Publica N° 11, esq. 16, de una superficie de 592,90 mts2 (Quinientos Noventa y Dos Metros Cuadrados con Noventa Decímetros Cuadrados), cuyos LIMITES Y LINDEROS son NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 74° 58' E de 15,13 metros lindando con Enrique Alberto Martinez y otra (Poseedor), ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 15° 12' O de 39,25 metros lindando con Calle Pública N° 11, SUR: Recta (3-4) al rumbo N 76° 07' O de 14,97 metros lindando con Calle Publica N° 16 y OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 14° 58' E de 39,55 metros lindando con Horacio Omar Bertochi (Poseedor), y que tiene asignada PARTIDA PROVINCIAL Nro. 168.169. Atento a esto, publíquese Edicto por 2 dias.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "CONCORDIA, 24 de junio de 2024. VISTO y CONSIDERANDO:… RESUELVO:… 4.- CITAR por EDICTOS que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, -en un tamaño mínimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a Guillermo R. SCHAND y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -art. 669 inc. 3º) CPCC-…. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c)"

CONCORDIA (ER), 11 de noviembre de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00058159 2 v./18/12/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "FRANCO ELSA NOEMI S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5004, en fecha 3 de diciembre de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de Elsa Noemi Franco, DNI N° 17.962.850, CUIL N° 27-17962850-9, con domicilio en calle Guernica Nº 132 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Leonardo Jorge Tomas, con domicilio en calle Belgrano N° 545 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:00 a 11:00 horas y lunes y jueves de 15:00 a 17:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 25 de febrero de 2025 inclusive. Se han fijado los días 10 de abril de 2025 y 23 de mayo de 2025, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 10 de diciembre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002472 5 v./18/12/2024

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GARCIA ANA AURORA CAROLINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 4986, en fecha 28 de noviembre de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de Ana Aurora Carolina García, D.N.I. Nº 18.344.969, CUIL 27-18344969-4, con domicilio real en calle La Rioja N° 459, Dpto. 4 "A" de la ciudad de Paraná, Departamento

Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio constituido en calle Guillermo Rawson N° 131 de esta ciudad, quien atenderá los díase lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 20 de febrero de 2025 inclusive. Se han fijado los días 07 de abril de 2025 y 20 de mayo de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 4 de diciembre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002474 5 v./19/12/2024

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "TORRES FABIAN ANIBAL S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. Nº 5056, en fecha 04/12/2024 se ha declarado la QUIEBRA de FABIÁN ANÍBAL TORRES, Documento Nacional Identidad 20.882.227, CUIL: 20-20882227-7, con domicilio en Luis Pasteur N° 236, de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. JOSE FEDERICO FURLAN con domicilio constituido en calle Alem 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 12/03/2025 inclusive. Se han fijado los días 29/04/2025 y 13/06/2025 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 6 de diciembre de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002479 5 v./23/12/2024

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "VALLA CINTIA CAROLINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 5049, en fecha 05.12.2024 se ha declarado la QUIEBRA de CINTIA CAROLINA VALLA, DNI 32.619.072, CUIL 27-32619072-7, con domicilio en Caburé S/N (pasando El Bigua), de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MAGALI DEL ROCIO MACHICOTE con domicilio constituido en calle Presbítero Grella N° 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 08:00 a 10:00 horas y los miércoles de horario de 14:00 a 16:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06.03.2025 inclusive. Se han fijado los días 21.04.2025 y 03.06.2025 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522). PARANÁ, 11 de diciembre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002480 5 v./23/12/2024

TALA

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, del Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana CAPURRO, en autos "NOIR NOELIA YANINA S/ QUIEBRA" Expte. Nº 11.160, hace saber por cinco (5) días, que el 26 de septiembre de 2.024 se ha decretado la quiebra de la Sra. NOELIA YANINA NOIR, D.N.I. Nº 28.356.043, C.U.I.L. Nº: 27-28356043-6, con domicilio real en calle Urquiza N° 86 de esta ciudad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico designado, Cra. Haydée Liliana Villagra, e-mail: haydee.villagra@yahoo.com.ar, de lunes a viernes de 10:30 hs. a 12:30 horas, en calle Irigoyen Nº 21 de esta ciudad, hasta el 4 de febrero 2.025, inclusive. Se han fijado los días 04-03-2.025 y 04-04-2.025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).-

ROSARIO DEL TALA, 29 de Noviembre de 2.024.- María Luciana Capurro, Secretaria.

F. 05-00002470 5 v./17/12/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 29151 caratulados: "GRUFIK LAUTARO EXEQUIEL S/ HOMICIDIO SIMPLE", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de LAUTARO EXEQUIEL GRUFIK.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil 2024 ... SENTENCIA: I.- DECLARAR que LAUTARO EXEQUIEL GRUFIK, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de HOMICIDIO SIMPLE -arts. 79 del C.P.-, en carácter de AUTOR INDIVIDUAL -art. 45 del C.P.- e IMPONERLE la PENA DE OCHO (8) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN, con más las accesorias legales -art. 12 del C.P.-.II... III.... IV... V.... VI.- PROTOCOLICESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. PRACTÍQUESE INMEDIATO cómputo de pena, LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.-fdo: Dr. Gervasio Pablo Labriola Vocal de Juicio y Apelaciones Nº5.

El nombrado LAUTARO EXEQUIEL GRUFIK, argentino, con DNI Nº 40.563.838, nacido en Paraná, el 30/08/1997, domiciliado hasta su detención en Félix Azara Nro. 241 de la ciudad de Parana, hijo de Juan Ramón Grufik y de Ester Guadalupe Benitez.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18 de diciembre de 2032.-

Paraná, 9 de diciembre de 2024 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016650 3 v./17/12/2024

- - - - - -

En los autos Nº 20120 caratulados: "R. T. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de T. R.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de junio del año dos mil 2023... SENTENCIA: I - DECLARAR que T. R. ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119, tercer párrafo CP), en calidad de autor -art. 45 del C. Penaly en consecuencia CONDENARLO

a la PENA de OCHO (8) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del art. 12 del Cód. Penal. II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) IX) COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos. X) PROTOCOLÍCESE, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. FDO. Dr. MAURICIO M. MAYER - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7 (a/c del despacho). OTRA RESOLUCION "...SENTENCIA: PARANÁ, 4 de octubre de 2024.- Y VISTOS: Por los fundamentos del acuerdo que antecede; SE RESUELVE: 1º) RECHAZAR el recurso de queja articulado por el Dr. DEG en ejercicio de la defensa técnica del imputado T. R, contra la Resolución Nº 146 de fecha 23/07/2024 dictada por la Sala I de la Cámara de Casación Penal, que denegó la impugnación extraordinaria provincial interpuesta, con costas.- 2º) COMUNICAR lo aquí resuelto a la Cámara de Casación Penal, Sala I, remitiéndole copia íntegra de la presente.- Protocolícese, notifíquese, cúmplase y, oportunamente, archívese.- FDO: sr. vocal, Dr. Miguel Ángel GIORGIO, la sra. vocal, Dra. Claudia Mónica MIZAWAK y, el sr. vocal, Dr. Daniel Omar CARUBIA.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20 de noviembre de 2032.-

Paraná, 9 de diciembre de 2024 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016651 3 v./17/12/2024

- - - - - -

En los autos Nº 20801 caratulados: "SOSA PABLO ALEJANDRO - SOSA RICARDO IGNACIO S/ HOMICIDIO SIMPLE (en Perjuicio de José Luis GONZALEZ)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de PABLO ALEJANDRO SOSA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) DECLARAR que PABLO ALEJANDRO SOSA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 C.P) en calidad de AUTOR -art. 45 del C.P - e IMPONERLE la PENA de DIEZ (10) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO CON MAS LAS ACCESORIAS LEGALES DEL ART 12 C.P. II) ... III) ... IV) V) ... VI) ... VII) PROTOCOLÍCESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado, ARCHÍVESE. Fdo. Dra. Matilde Federik, Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 2.-

El mencionado PABLO ALEJANDRO SOSA, es Argentino, Soltero, mecánico - desempleado, nacido en Parana, el 14/07/1986, hijo de Ricardo Ignacio Sosa y de Ma. Del Carmen Gonzalez, domiciliado en calle 3 de febrero N° 3054 de la ciudad de Paraná, de Parana, Documento Nacional Identidad 32565049.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12/03/2035 (DOCE DE MARZO DE DOS MIL TREINTA Y CINCO).-.

Paraná, 4 de diciembre de 2024 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016652 3 v./17/12/2024

- - - - - -

En los autos Nº 28649 caratulados: "V. A. R. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de A. R. V.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro ... RESUELVO: I.- DECLARAR que A. R. V., ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA GUARDA (Hecho atribuido en el Legajo Fiscal N° 126.686), -art. 119, párrafos 2° y 4°, inc. b), del Cód. Penal-, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR SER ASCENDIENTE Y POR APROVECHARSE DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UNA MENOR DE 18 AÑOS (Primer Hecho atribuido en el Legajo Fiscal N° 248.333) -art. 119, párrafos 2° y 4°, inc.sb) y f) del

Cód. Penal-, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER ASCENDIENTE Y POR APROVECHARSE DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UNA MENOR DE 18 AÑOS (Segundo Hecho atribuido en el Legajo Fiscal N° 248.333) -art. 119, párrafo 3° y 4°, inc. b) y f), todos en CONCURSO REAL -art. 55 del Código Penal-, en calidad de AUTOR -art. 45 del Cód. Penal-, y, en consecuencia, CONDENARLO a la pena de QUINCE (15) AÑOS Y DIEZ (10) MESES DE PRISION EFECTIVA, con más las accesorias legales previstas en el art. 12 del Código Penal.- II.- ... III.- ... IV.-...V.- ... VI.- ... VII.- .. VIII.... IX.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y a los demás organismos correspondientes.-X.- Protocolícese, regístrese, notifíquese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. Alejandro D. GRIPPO - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21 de diciembre de 2039.

Paraná, 4 de diciembre de 2024 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016653 3 v./17/12/2024

- - - - - -

En los autos Nº 17058 caratulados: "R. R. A. S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (y su apiolado 26067)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de R. A. R.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los primero días del mes de noviembre del año dos mil 2024... SENTENCIA: I.- DECLARAR que R. A. R, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA CALIDAD DE GUARDADOR (primer hecho Legajo Nº 147047) previsto en el artículo 119 segundo y cuarto párrafo, inc. b del C.P.; y ABUSO SEXUAL SIMPLE CALIFICADO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE DE UN MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (segundo hecho Legajo Nº 202005), previsto en el artículo 119 primer y quinto párrafo del C.P., por expresa remisión al inciso f), ambos en calidad de AUTOR INDIVIDUAL, art. 45 del C.P., en CONCURSO REAL, art. 55 del C.P.; e IMPONERLE la PENA ÚNICA DE NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN, con más las accesorias legales -art. 12 del C.P.-, que resulta comprensiva de la presente y de la condena anteriormente dictada en fecha 31/7/2023 que lo declaró autor responsable del delito de ROBO SIMPLE (arts. 45 y 164 del Cód. Penal), y le impuso la PENA DE TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA ... II... III.- ... IV... V.... -VI...-VII... VIII... fdo: Dr. Gervasio Pablo Labriola Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 5".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 11 de agosto de 2032.-

Paraná, 6 de diciembre de 2024 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016654 3 v./19/12/2024

- - - - - -

En los autos Nº 18308 caratulados: "V. C. J. S/ LESIONES LEVES", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de CARLOS JONATHAN VEGA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintitres días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) ...- II) DECLARAR a C.J.V, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE de los delitos de COACCIONES AGRAVADAS POR EL EMPLEO DE ARMA y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR SER COMETIDA MEDIANTE AMENAZAS y EN PERJUICIO DE UNA PERSONA A LA QUE SE DEBE RESPETO PARTICULAR en CONCURSO REAL, en calidad de AUTOR; y CONDENARLO a la PENA ÚNICA de CUATRO (04) AÑOS de PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, MULTA de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($375.000), equivalentes a CINCO (05) UNIDADES FIJAS, y ACCESORIAS LEGALES, comprensiva de la presente y de la pena CUATRO (04) AÑOS de PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA de PESOS TRESCIENTOS

SETENTA Y CINCO MIL ($375.000), equivalentes a CINCO (05) Unidades Fijas, que le fuera impuesta por los delitos de TENENCIA y COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES FRACCIONADOS EN DOSIS DESTINADAS AL CONSUMIDOR y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, mediante sentencia de fecha 04.07.2024 dictada en el marco del Legajo de OGA N° 24675 por el Sr. Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7 de ésta capital, Dr. Mauricio M. MAYER; que se unifica (arts. 5, 12, 40, 41, 42, 44, 45, 55, 142 inc. 1°) y 2°), 149 ter inc. 1° y 164 Cód. Penal y arts. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737).-III) ... IV)...- V) ... VI) ... VII) ...- VIII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos; líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.- Fdo. Dra. María Carolina CASTAGNO, Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1.-

El nombrado C. J. VE., alias Joni, Soltero, argentino, con DNI Nº 34057521, nacido en Paraná, el 05/12/1988, domiciliado en calle xxxxxxxx -Actualmente alojado en up 5, changarin, hijo de H. C. V. y de A... I. R. (f).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/10/2027 (DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISIETE).-.

Paraná, 11 de diciembre de 2024 - Dra. Marcela R. Gambaro, OGA Paraná.

S.C-00016656 3 v./19/12/2024

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

Por orden del Juzgado de Familia Nº 2 de Paraná, a cargo de la Dra. NOELÍ GABRIELA BALLHORST, Secretaría Nº 2 de la Dra. MARCELA ALEJANDRA ZACARÍAS, en relación con los autos “ALBORNOZ GONZALO SEBASTIAN, S/CAMBIO DE NOMBRE (conexidad familia 2)”, Expte. N° 33.105, cita y emplaza en virtud del pedido de modificación de nombre iniciado por GONZALO SEBASTIÁN ALBORNOZ, D.N.I. N° 46.779.211, pasando a llamarse Gonzalo Sebastián GERVASUTTI, a fin que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud - art. 70 C.C.yC. PUBLÍQUESE una vez (01) por mes y por el lapso de dos (02) meses en el Boletín Oficial, dando a conocer sobre el presente pedido. Fdo: Dra. NOELÍ GABRIELA BALLHORST, Jueza de Familia N° 2.

PARANÁ, 03 de Diciembre de 2.024 - Fdo.: MARCELA ZACARIAS – SECRETARIA.

F.C. 04-00058150 1 v./17/12/2024

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPIO DE CERRITO

Licitación Pública Nº 07/2024

OBJETO: Llamase a Licitación Pública para la concesión del derecho de uso y explotación de los Locales Comerciales Nº 2 y Nº 5, propiedad de la Municipalidad de Cerrito, ubicados en la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad, para uso de Kiosco.

FECHA DE APERTURA: Jueves, 02 de Enero de 2025, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00.- (PESOS, QUINIENTOS).-

CANON FIJO MINIMO MENSUAL: $ 50.000,00.- (PESOS, CINCUENTA MIL).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 13 de Diciembre de 2024.- Amilcar Ulises Tomassi, presidente municipal.

F.C. 04-00058045 3 v./17/12/2024

MUNICIPALIDAD DE SEGUI

Licitación Pública Nº 12/2024

Aprobada por Decreto Nº 393/2024 D.E.M. de fecha 11 de Diciembre 2024

OBJETO: la Convocatoria de Ofertas de los siguientes terrenos que a continuación se detallan:

a) Lote 1 de 10,05 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 y 22,5 metros de frente sobre calle Público 26, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos.

b) Lote 2 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 22,5 metros, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

c) Lote 3 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 22,5 metros, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

d) Lote 4 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 22,5 metros, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

e) Lote 5 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 22,5 metros, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos;

f) Lote 6 de 10,00 metros de frente sobre calle Bv. Público 30 por 22,5 metros, medidas sujetas a mensura definitiva; conforme al croquis de ubicación que se adjunta que forma parte del presente decreto y por las razones expuestas en los considerandos. -

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: día 27 de Diciembre de 2024, a la hora 8:30, en el Edificio Municipal sito en calle Sargento Cabral Nº 432, Seguí, Entre Ríos

COSTO DEL PLIEGO: sin costo

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Área Suministros Municipal en el horario de 7.30 a 12.30, Sargento Cabral Nº 432, Seguí, Entre Ríos.

CONSULTAS DE PLIEGOS: al Teléfono 0343-4880381 – web: www.segui.gob.ar

SEGUI, 12 de Diciembre de 2024.- Edgardo Luis Müller, presidente municipal, María Isabel Vega, secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00058094 3 v./17/12/2024

- - - - - -

COMUNA PUERTO CURTIEMBRE

Licitación Pública N° 002/2024

Decreto N° 053/2024

OBJETO: Otorgamiento de permiso de uso de edificio Proveeduría de Costanera Puerto Curtiembre para la explotación gastronómica y prestación de servicios.

Canon: Valor Locativo Mensual Base para meses de Enero y Febrero: PESOS CIEN MIL ($100.000) y de CINCUENTA MIL ($50.000) para los restantes meses.

Fecha de apertura: 27 de diciembre de 2024 a las 09:00 hs

Lugar de apertura: Sede Comunal – Curtiembre

Recepción de propuestas: Mesa de entrada de la Comuna Puerto Curtiembre, de lunes a viernes de 07:00hs a 12:00hs. Hasta fecha y hora de apertura.

Valor del pliego de bases y condiciones: Sin costo

Disponibilidad de pliegos: Desde la publicación por el término de 5 días.

Consultas: tesoreriaptocurtiembre@gmail.com – Cel. comunal: 343 5336331.

Mariana Sánchez, presidente.

F.C. 04-00058180 3 v./19/12/2024

ASAMBLEAS

PARANA

INTERLAGOS S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se informa que por acta directorio de INTERLAGOS S.A. del 5 de Diciembre de 2024, se ha resuelto convocar ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de INTERLAGOS S.A. para el 3/1/2025, a las 8:00 horas en primera convocatoria, y a las 9:00 horas en segunda convocatoria para el supuesto de no alcanzarse el quórum necesario, en la sede social sita en Ruta Provincial Nº 10 Kilómetro Nº 35, Ejido de la Ciudad de María Grande, Dpto. Paraná, Entre Ríos, a los fines de tratar el siguiente orden del día, a saber: "1) DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA; 2) MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE PLAZO LEGAL; 3) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN CONTABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30/09/23; 4) TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO POR EL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30/9/23; 5) RETRIBUCIÓN DEL DIRECTORIO, CONFORME AL ART. 261 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE SOCIEDADES – TEXTO ORDENADO; 6) CONSIDERACIÓN DEL RESULTADO PRODUCIDO EN EL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 30/09/23".-

Héctor Ricardo Sale, presidente.

F.C. 04-00058087 5 v./19/12/2024

- - - - - -

AZKRU - ASOCIACIÓN ZONAL DE KARTING DEL RÍO URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En el marco del Proceso de reorganización por disposición de la Dirección de Inspección de Persona Jurídica de Entre Ríos (EXPEDIENTE Nº: 2824474) SE convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Entidad, AZKRU -Asociación Zonal de Karting del Río Uruguay-para el día 27 de DICIEMBRE de 2.024 a las 21:00 horas en el domicilio sito en el Cardenal esq. Los claveles B° Terranostra de la localidad de Sauce Montrul para tratar el siguiente orden del día:

a) Aprobación del padrón de asociados previamente depurado;

b) Aprobación de lo actuado por la Comisión Reorganizadora, Memoria, Estado Patrimonial e Inventario, certificados por Contador Público y visado por el Consejo de Ciencias Económicas;

c) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;

Notas:

- La elección se realiza por sistema de lista completa. Comisión Directiva: Presidente, vicepresidente, Secretario, tesorero, 3 vocales titulares y 3 suplentes Comisión revisora de Cuentas: 2 miembros titulares y dos suplentes.

- La presente se publica 2 días en diario local y en el Boletín oficial

- Quorum mitad de los socios con derecho a voto. Transcurrida media hora del horario de inicio se celebrara con los socios presentes.-

Ariel Bracco, abogado.

F.C. 04-00058170 2 v./18/12/2024

- - - - - -

SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE ENTRE RÍOS

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria de Socios

La Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Entre Ríos, S.O.G.E.R. convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 26 de diciembre de 2024 a las 20.00 hs. Lugar: Uniter Alem 654, para tratar el siguiente orden del día:

1)- Designación de dos Socios para que firmen el acta a confeccionar

2)- Lectura y aprobación del acta anterior.

3)- Lectura y aprobación de la memoria y balance ejercicio N° 46 iniciado el 01/03/2023 y finalizado el 28/02/2024

Se comunica a los socios que, conforme lo dispuesto por el art. 24. la Asamblea comenzará a sesionar encontrándose la mitad más uno de los socios presentes. Si dicho quórum no se alcanzara, la Asamblea se realizará una hora después del horario establecido con los socios que concurran.

Sin otro particular esperando contar con su presencia, saluda a Ud. atentamente.-

Dra. Mildemberger, Vanina, presidente, Dra. Fernández María Gimena, secretaria.

F.C. 04-00058175 1 v./17/12/2024

- - - - - -

CLUB DIANA PARANA

Convocatoria

La Asociación “Club Diana PARANA”, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 30 del mes de Diciembre del año 2024, a las 20:00 horas en el lugar en la Sede del Club Diana PARANA, sito en el Km. 21 de la Ruta Nacional N° 12, de Sauce Montrull, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día: 1) Autorizar a la entidad a realizar Asamblea a efectos de designar una Comisión Reorganizadora, de acuerdo a lo previsto por el Punto 3), de la Segunda Etapa de la Resolución Nº 150/15 DIPJ, en el marco del Expediente PROCESO REORGANIZATIVO, que lleva el Número de Tramite Nº 3087823. Asimismo se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08:00 a 12:00, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Publíquese durante (01) día en el Boletín Oficial.

Paraná, 12 de Diciembre de 2024.- Francisco J. Ramírez, abogado.

F.C. 04-00058176 1 v./17/12/2024

COLON

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLÓN ENTRE RÍOS

Convocatoria

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Colón, Entre Ríos, de conformidad con lo establecido por sus estatutos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de Diciembre de 2024, desde la hora 19:00 en su sede de calle Moreno 475 de esta ciudad, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

4- Elección de miembros por renovación parcial de Comisión Directiva y Revisores de cuenta, cargos suplentes.

5- Designación de 2 asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria de la Asamblea, suscriban el Acta respectiva.

La asamblea se realizará a la hora fijada con la mitad más uno de los socios. Pasada una hora de la hora establecida sesionará válidamente con los socios concurrentes

Colón, Entre Ríos, 02 de diciembre de 2024 - Rubén De Simone, presidente, Silvia A. Micheloud, secretaria.

S.C-00016655 1 v./17/12/2024

- - - - - -

CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL N° 154 “CARPINTERÍA” - UBAJAY – ENTRE RÍOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 2024 a las 20 hs, en Calaguala 169 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del Acta N°76.

2- Consideración, memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la junta de fiscalización.

3- Total elección de Comisión Directiva.

4- Designación de dos socios para firmar el acta.

Si a la hora fijada no hubiere quórum legal, se constituirá a los treinta minutos posteriores con un número de socios presente.

Ubajay, 5 de diciembre de 2024 – Daniela Brem, presidenta, María Inés Lugrin, secretaria.

F.C. 04-00058173 1 v./17/12/2024

URUGUAY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LIBERTAD ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 de nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día lunes 20 de Enero de 2025 a las 19:00 horas en la sede social de calle Juan Pablo II y Norberta Calvento, de la ciudad de Concepción el Uruguay, provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Constitución de la Asamblea y elección de dos Representantes para que aprueben y firmen el acta junto al Presidente y Secretario.

2) Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, mediante la elección de los siguientes cargos: Presidente – Vicepresidente, Secretario – Prosecretario, Tesorero – Protesorero, 4 (cuatro) Vocal Titulares, 4 (cuatro) Vocal Suplente, 1 miembro Comisión Revisora de Cuentas Titular – 1 miembro Comisión Revisora de Cuentas Suplente; de acuerdo a lo establecido por los artículos 32, 33 y 34 de nuestro Estatuto Social.

3) Consideración de las Memorias 2021, 2022 y 2023, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes los ejercicios Nº 3, N° 4 y N° 5 cerrados al 31 de Diciembre del 2021, 2022 y 2023 respectivamente.

NOTA: se lleva a conocimiento de los señores Asociados que de acuerdo a lo dispuesto en el art. Nº 28 en caso de no haber quórum a la hora fijada, la misma se llevará a cabo una hora después y se declarará legalmente constituida cuando se encuentren presentes asociados en un número igual a la suma de los titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas más uno.

Concepción del Uruguay, Diciembre de 2024 – Silvina Berón, presidenta, Paola Rocha, secretaria.

F.C. 04-00058157 1 v./17/12/2024

VICTORIA

ASOCIACIÓN CIVIL Y DEPORTIVA QUINTO CUARTEL

Convocatoria

La “Asociación Civil y Deportiva Quinto Cuartel”, convoca a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a celebrarse el día 20 del mes de Diciembre, del año 2024, a las 20 horas en el lugar Prefectura Naval Argentina y Reggiardo de la ciudad de Victoria, de la localidad de Victoria, provincia de Entren Ríos, para tratar el siguiente orden del día: “1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Aprobación de Padrón de Socios 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 2022-2023 4) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato”. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 18 hs a 20 hs, Padrón de Socios con derecho a voto; documentación que va a ser tratada en la misma; estatuto vigente.

Nicolás Larrondo, presidente, Gisel Castaño, secretaria.

F.C. 04-00058079 3 v./17/12/2024

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. BUET Gastón Carlos DNI N° 25.263.338 y DOTTA Natalia Cristina DNI N° 35.714.777, que en el Expediente Nº 67387 – 207610 - 21.- iniciado por “ROTHAR PABLO ARIEL” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: Nº 2868 de fecha 3 de diciembre de 2024, la cual dispone “Desadjudicar a los Sres. BUET Gastón Carlos DNI N° 25.263.338 y DOTTA Natalia Cristina DNI N° 35.714.777 dejando sin efecto en su parte pertinente el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 776 de fecha de fecha 26 de abril de 2016, respecto de la vivienda identificada como N° 9, del Grupo Habitacional ROCAMORA 12 VIVIENDAS; por incumplimiento de los requisitos solicitados por IAPV, atento a los considerandos de la misma.”

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002477 3 v./19/12/2024

- - - - - -

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. HEREÑU Orlando Marcelo DNI N° 29.723.283 y YFRAN María Elena DNI N° 28.961.783, que en el Expediente Nº 71967 – 229415 - 24.- iniciado por “BLANCO ANTONELLA CANDELARIA” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: Nº 2895 de fecha 3 de diciembre de 2024, la cual dispone “Desadjudicar a los Sres. HEREÑU Orlando Marcelo DNI N° 29.723.283 e YFRAN María Elena DNI N° 28.961.783, dejando sin efecto la parte pertinente del anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 943 de fecha 11 de mayo de 2016, respecto de la vivienda identificada como N° 12, manzana 3, LOTE 46 del Grupo Habitacional PARANA 144 VIVIENDAS -SECTOR SOLDADO BORDON, por incumplimiento de los requisitos exigidos por el IAPV.”

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002478 3 v./19/12/2024

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de Gabriel Alejandro DOLHARTZ

“La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. Gabriel Alejandro DOLHARTZ D.N.I. N° 24.737.892, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, Departamento homónimo, el 26 de Junio de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3143660 – “ALBORNOZ, NANCI ESTELA DNI N° 27.835.557 -SOL. PAGO DE HABERES CAIDOS DEL SR. DOLHARTZ GABRIEL ALEJANDRO.-.-”

Asimismo intereso se remita UN EJEMPLAR de la publicación efectuada para ser agregado al Expediente.

Paraná, 05 de Diciembre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016649 5 v./18/12/2024

REMATES

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

SUBASTA PÚBLICA N°01/2024 EQUINOS - DECRETO Nº 1035/2024

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Subasta Pública de los nueve (9) animales de especie equina que se detallan en anexo.-

DÍA: 27 de DICIEMBRE de 2024- a las 09:30 horas.

LUGAR: En el Bañado de Hugo de Esta Ciudad.-
Fernanda Morón, jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00058096 3 v./17/12/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD
Gobierno de Entre Ríos

"Sr. Raul Edgardo PISTRILLI, DNI N° 27.466.426: intimo a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días de publicada la presente, proceda a la devolución de la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.629.623,37.-), con más los intereses legales devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según Tasa Activa del BNA. Debiendo depositar dicho monto en la Cuenta Número 001000902830, CBU 3860001001000009028305 , y asimismo remitir copia de depósito o trasferencia bancaria al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com a fin de tomar el ingreso de dicha devolución.- En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.-Queda usted debidamente notificado.-"

Carlos G. Grieve, Ministro de Salud.

F. 05-00002475 3 v./17/12/2024

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

LA GRINGA S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la sede social de la Gringa S.R.L., Juan de San Martín Nº 16 ciudad de Paraná, siendo las 21:00 hs del día 23 de octubre de 2023, se reúnen los socios: el Sr. Goldemberg Adrián y la Sra. Mendelevich Cristina, quienes representan el 100% del Capital social. Por unanimidad, los socios deciden elegir al Sr. Adrián Fabio Goldemberg como Socio Gerente, por el término de dos (2) años, fijando su domicilio real en Juan de San Martín N° 16, Paraná, Entre Ríos. El Sr. Goldemberg, presente en este acto, acepta el cargo.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO - DIPJ PARANA, 9 DE DICIEMBRE DE 2024.- FIRMADO DRA. RITA MARIANA ZAPATA – Abogada Inspectora DIPJ.

F.C. 04-00058166 1 v./17/12/2024

- - - - - -

LA GRINGA S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la sede social de la Gringa S.R.L., Juan de San Martín Nº 16 ciudad de Paraná, siendo las 21:00 hs del día 22 de octubre de 2021, se reúnen los socios: el Sr. Goldemberg Adrián y la Sra. Mendelevich Cristina, quienes representan el 100% del Capital social. Por unanimidad, los socios deciden elegir al Sr. Adrián Fabio Goldemberg como Socio Gerente, por el término de dos (2) años, fijando su domicilio real en Juan de San Martín N° 16, Paraná, Entre Ríos. El Sr. Goldemberg, presente en este acto, acepta el cargo.

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDÍCAS – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO – PARANA, 9 de diciembre de 2024.- DRA. RITA MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

F.C. 04-00058168 1 v./17/12/2024

VICTORIA

FAV MOTORS S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Victoria, departamento de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de Octubre 2.024, Ivan Fabricio Sigot con DNI 28.647.999, María José Bejaran con D.N.I. 25.907.025 y Valentin Sigot con D.N.I. 43.632.341, representando el 100% del capital social de "FAV MOTORS S.R.L." establecen:

DESIGNAR GERENTE: Se resuelve designar como Gerente a Ivan Fabricio Sigot, con D.N.I. 28.647.999 por el plazo de 5 (cinco) ejercicios, quedando conformado el órgano de administración Social. Así mismo el Gerente designado acepta el cargo y cumplimenta con la garantía mínima establecida según articulo N° 1 de la Resolución N° 172/2022 DIPJ según lo establecido en el Contrato Social.

ESTABLECER DOMICILIO SOCIAL: Se establece como domicilio social de acuerdo al contrato social en calle Yrigoyen N° 566 de la ciudad de Victoria, Departamento de Victoria de la Provincia de Entre Ríos.

PARANA, 11 DE DICIEMBRE DE 2024.- Dr. José Maria RAITERI, ABOGADO-INSPECTOR DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00058174 1 v./17/12/2024

DESIGNACION DE DIRECTORIO

URUGUAY

GAMERO HERMANOS SA

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de San Justo, provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de abril de 2024, se reúnen los Sres. miembros del Directorio de Gamero Hermanos SA, en su sede social ubicada en ruta provincial Nº 23 km 3 de esta ciudad, con la presencia de dos accionistas todos por si, que representan la totalidad de capital social. Entre los puntos del orden del día se trata la elección de directores y fijación de su número, tratado este punto se resuelve hacer las siguientes designaciones por el término de 3 años: Presidente y director titular a Mario Luis Gamero DNI 13.051.441, domiciliado en Km. Nº 3 al oeste de esta ciudad, Vicepresidente y director titular a Omar René Gamero DNI 5.592.773 domiciliado en Ruta 23, Km. Nº 3 de esta ciudad y Secretario y Director Suplente a Luis Hernán Gamero DNI 27.839.918, domiciliado en Ruta 23, Km. Nº 3 de esta ciudad, quienes manifiestan que aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en los arriba nombrados.

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDÍCAS – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO – PARANA, 9 de diciembre de 2024.- DRA. RITA MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

F.C. 04-00058183 1 v./17/12/2024

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

PREMOLDEADOS DEL LITORAL S.R.L.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL ARTICULO CUARTO – AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:

Fecha del Instrumento: 3 de Octubre de 2024, escritura 171, autorizada por la Escribana María Silvina Morelli, Titular del Registro Notarial 207 de Paraná, Entre Ríos.-

DENOMINACIÓN: “PREMOLDEADOS DEL LITORAL S.R.L.”, CUIT 30-711536805.- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: calle Alejandro Izaguirre s/n, Parque Industrial General Belgrano de Paraná, Provincia de Entre Ríos, inscripta en el Registro Público de Comercio, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, el día 6 de abril de 2011, bajo Número 2567 de la Sección Legajo Social.- CAPITAL SOCIAL ORIGINARIO: Pesos Doce Mil ($ 12.000), siendo dicho aporte en dinero efectivo, dividido en Un Mil Doscientas (1.200) cuotas de Pesos Diez ($ 10) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas. AUMENTO DE CAPITAL: Por Acta de Reunión de Socios de fecha 3/1/2024 se resolvió el aumento de capital de Pesos Dos Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil ($ 2.988.000), a través de la emisión de Doscientos Noventa y Ocho mil Ochocientos (298.800) cuotas sociales de Pesos Diez ($10) valor nominal cada una, y elevar en consecuencia el capital a la suma de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000), manteniendo los socios su participación en el capital social en la misma relación que existía antes del aumento, la proporción del noventa por ciento (90%) el señor Roberto Gabriel Bourdin, el cinco por ciento (5%) para el señor Andrés Pedro Bourdin y el cinco por ciento (5%) restante para la señora Gabriela Pilar Abud, correspondiéndole, en consecuencia, Pesos Dos Millones Setecientos Mil ($ 2.700.000) al señor Roberto Gabriel Bourdin y Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000) a cada uno de los socios restantes. El Sr. Roberto Gabriel Bourdin suscribe Doscientos Sesenta y Ocho mil Novecientos Veinte (268.920) cuotas sociales con relación al aumento del capital social referido, por la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Nueve mil Doscientos ($ 2.689.200), el Sr. Andrés Pedro Bourdin suscribe Catorce Mil Novecientos Cuarenta (14.940) cuotas sociales con relación al aumento del capital social referido por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve mil Cuatrocientos ($ 149.400) y la señora Gabriela Pilar Abud suscribe Catorce Mil Novecientos Cuarenta (14.940) cuotas sociales con relación al aumento del capital social referido por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve mil Cuatrocientos ($ 149.400). CLAUSULA CUARTA REDACCION: Como consecuencia del aumento de capital se reforma el estatuto en su clausula Cuarta, siendo su redacción la siguiente: “CUARTA: CAPITAL. APORTES: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000) dividido en Trescientos Mil (300.000) cuotas con un valor nominal de Pesos Diez ($10) cada una, suscriptas totalmente según se detalla a continuación: El Sr. ROBERTO GABRIEL BOURDIN suscribe la cantidad de Doscientos Setenta mil (270.000) cuotas sociales de Pesos Diez ($10) c/u equivalentes a Pesos Dos Millones Setecientos mil ($ 2.700.000); el Sr. ANDRES PEDRO BOURDIN suscribe la cantidad de Quince mil (15.000) cuotas sociales de Pesos Diez ($10) c/u equivalentes a Pesos Ciento Cincuenta mil ($150.000); y la señora GABRIEL PILAR ABUD suscribe la cantidad de Quince mil (15.000) cuotas sociales de Pesos Diez ($10) c/u equivalentes a Pesos Ciento Cincuenta mil ($150.000). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en la suma de Pesos Doce mil ($ 12.000). El saldo de pesos Dos Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil ($ 2.988.000), será integrado por los socios proporcionalmente a su participación en la sociedad, en su totalidad en dinero en efectivo en este acto.”

PARANA, 12 DE DICIEMBRE DE 2024.- Dr. José Maria RAITERI, ABOGADO-INSPECTOR DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00058258 1 v./17/12/2024

VILLAGUAY

DEEL S.A.S.

EDICTO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL (ARTÍCULOS 7º Y 8º)

Se hace saber que por ACTA DE SOCIOS Nº 1 de fecha 9 de Noviembre del año 2023 y ACTA DE SOCIOS COMPLEMENTARIA Nº 2 de fecha 30 de Febrero de 2024, los socios de DEEL S.A.S. resolvieron aprobar la modificación del contrato social y estatuto de los artículos 7 y 8 por los cuales cesa en su cargo de Administrador Titular de la Sociedad el Señor Rodrigo Benítez Meabe y se designa como Administrador Titular, quien a su vez ostentara el cargo de Representante legal el Sr. Mariano Maranta, D.N.I. Nº 32.788.644. Y con respecto al Administrador Suplente, se designó a la Sra. Lucía Verónica Pepé, D.N.I. Nº 34.546.642.- Se transcriben textualmente los artículos modificados: “ARTÍCULO 7: La administración estará a cargo del Sr. Mariano Maranta, revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. Lucía Verónica Pepé en el carácter de

administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de estos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.” “ARTÍCULO 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Mariano Maranta, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durara en su cargo mientras no sea removido por justa causa.”.-

REGISTRO PUBLICO DIPJ - PARANA, 15 de noviembre de 2024.- FIRMADO DIGITALMENTE POR DRA. RITA MARIANA ZAPATA – Abogada Inspectora DIPJ.

F.C. 04-00058178 1 v./17/12/2024

CESION DE CUOTAS

PARANA

PREMOLDEADOS DEL LITORALS.R.L.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Fecha del Instrumento: 19 de abril de 2021, por instrumento privado con firmas certificadas por el escribano Ricardo Rodríguez Vagaría, Titular del Registro Notarial 104 de Paraná, Entre Ríos.- DENOMINACIÓN: “PREMOLDEADOS DEL LITORALS.R.L.”, CUIT30-711536805.- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: calle Alejandro Izaguirre s/n, Parque Industrial General Belgrano de Paraná, Provincia de Entre Ríos, inscripta en el Registro Público de Comercio, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, el día 6 de abril de 2011, bajo Número 2567 de la Sección Legajo Social.- CEDENTE: Sebastian Diego MAGNIN BEGHETTO, Documento Nacional de Identidad 25.307.599, Cuit 20-25307599-7, de estado civil casado en primeras nupcias con Vanina Andrea Sciortino, domiciliado en calle Fray Bartolomé de las Casas 2346 de esta ciudad de Paraná, Entre Ríos.- CESIONARIO: Cristian Ezequiel MACAYA, Documento Nacional de Identidad 36.910.522, Cuit 20-36910522-2,nacido el 3 de julio de 1992, de estado civil soltero, domiciliado en calle Magallanes 2.296 de esta ciudad de Paraná, Entre Ríos. Argentinos, mayores de edad.- CESION ONEROSA, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde en “Premoldeados Litoral SRL”, es decir, la cantidad de Trescientas Noventa y Nueve con 97/100 cuotas sociales (399,97) de Pesos Diez ($ 10) valor nominal y de un voto cada una. El Capital Social queda compuesto de la siguiente manera: para la Socia Valeria Maricel Macaya: 799,93 cuotas sociales de Pesos ($10) cada una, representativas de dos tercios del capital social io sea a valor nominal, la soma de Pesos Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con Tres Centavos y para el Socio Cristian Ezequiel Macaya: 399,97 cuotas sociales de Pesos Diez ($10) cada una, representativas de un tercio del capital social o sea a valor nominal, Pesos Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve con Siete Centavos.- SOCIO GERENTE: Los Socios Valeria Maricel Macaya y Cristian Ezequiel Macaya han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al señor Cristian Ezequiel MACAYA, Documento Nacional de Identidad 36.910.522, Cuit 20-36910522-2,nacido el 3 de julio de 1992, de estado civil soltero, domiciliado en calle Magallanes 2.296 de esta ciudad de Paraná, Entre Ríos, los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social.-

El capital social, queda a partir de la presente cesión, compuesto de la siguiente manera: para la socia Valeria Maricel MACAYA: 799,93 cuotas sociales de Pesos ($10) cada una y para el socio Cristian Ezequiel MACAYA: 399,97 cuotas sociales de pesos Diez ($10).-

PARANA, 12 DE DICIEMBRE DE 2024.- Dr. José Maria RAITERI, ABOGADO-INSPECTOR, DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00058260 1 v./17/12/2024

PREMOLDEADOS DEL LITORAL S.R.L.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Fecha del Instrumento: 13 de julio de 2021, escritura 144 autorizada por la Escribana María Silvina Morelli, Titular del Registro Notarial 207 de Paraná, Entre Ríos.- DENOMINACIÓN: “PREMOLDEADOS DEL LITORALS.R.L.”, CUIT 30-711536805.- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: calle Alejandro Izaguirre s/n, Parque Industrial General Belgrano de Paraná, Provincia de Entre Ríos, inscripta en el Registro Público de Comercio, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, el día 6 de abril de 2011, bajo Número 2567 de la Sección Legajo Social.- CEDENTE: Valeria Maricel MACAYA, Documento Nacional de Identidad 34.549.344, Cuit 27-34549344-7, nacida el 14 de junio de 1989, de estado civil casada en primeras nupcias con Jeremías Lautaro Germano, domiciliada en calle Israel Hoffman 2.664 de esta ciudad de Paraná, Entre Ríos y Cristian Ezequiel MACAYA, Documento Nacional de Identidad 36.910.522, Cuit 20-36910522-2, nacido el 3 de julio de 1992, de estado civil soltero, domiciliado en calle Magallanes 2.296 de esta ciudad de Paraná, Entre Ríos.- CESIONARIOS: Roberto Gabriel BOURDIN, Documento Nacional de Identidad 17.963.433, Cuit 20-17963433-4, nacido el 02 de julio de 1965, de estado civil soltero, domiciliado en calle Bompland 293 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos; Andrés Pedro BOURDIN; Documento Nacional de Identidad 16.531.885, Cuit 20-16531885-5, nacido el 9 de Agosto de 1963, de estado civil soltero, domiciliado en calle Amado Bompland 226 de esta ciudad; y Gabriela Pilar ABUD, Documento Nacional de Identidad 23.278.930, Cuit 23-23278930-7, nacida el 13 de Diciembre de 1973, de estado civil soltera, domiciliada en calle General Manuel Urdinarrain 46 de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos. Todos argentinos, mayores de edad.- CESION ONEROSA, la totalidad de las cuotas sociales que tienen y le corresponden en “Premoldeados Litoral SRL”, o sea la cantidad de Un Mil Doscientas (1.200) cuotas de Pesos Diez ($ 10) valor nominal y de un voto cada una. Los cesionarios adquieren las cuotas sociales en la proporción del Noventa por ciento (90%) el señor Roberto Gabriel Bourdin, equivalentes a Un Mil Ochenta (1.080) cuotas sociales; el cinco por ciento (5%) el señor Andrés Pedro Bourdin, equivalentes a Noventa (90) cuotas sociales y el Cinco por ciento (5%) restante la señora Gabriela Pilar Abud, equivalentes a Noventa (90) cuotas sociales.-

SOCIO GERENTE: Los Socios Roberto Gabriel BOURDIN, Andrés Pedro BOURDIN y Gabriela Pilar ABUD han resuelto designar como Gerente Titular de la Sociedad por unanimidad al señor Roberto Gabriel BOURDIN, Documento Nacional de Identidad 17.963.433, Cuit 20-17963433-4, nacido el 02 de julio de 1965, de estado civil soltero, domiciliado en calle Bompland 293 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, y Gerentes Suplentes a Andrés Pedro BOURDIN; Documento Nacional de Identidad 16.531.885, Cuit 20-16531885-5, nacido el 9 de Agosto de 1963, de estado civil soltero, domiciliado en calle Amado Bompland 226 de esta ciudad; y la señora Gabriela Pilar ABUD, Documento Nacional de Identidad 23.278.930, Cuit 23-23278930-7, nacida el 13 de Diciembre de 1973, de estado civil soltera, domiciliada en calle General Manuel Urdinarrain 46 de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social.-

PARANA, 12 DE DICIEMBRE DE 2024.- Dr. José Maria RAITERI, ABOGADO-INSPECTOR, DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00058261 1 v./17/12/2024

CONTRATOS

CONCORDIA

G&G S.A.S.

DENOMINACION: G&G S.A.S.

CONSTITUCION DE FECHA: (05/06/2024)

SOCIOS: 1). 1) OSCAR ALBERTO GARCIA, D.N.I. número 16.988.554, CUIT 20-16988554-1, nacido el 05 de Junio de 1964, estado civil casado en primeras nupcias con Cristela Maria Lina Gelsi, domiciliado en calle Buenos Aires 212 - Concordia, Departamento Concordia, provincia de Entre Ríos, de profesión empresario, por derecho

propio y hábil para contratar.- 2) CRISTELA MARIA LINA GELSI, D.N.I. número 16.794.156, CUIT 27-16794156-2, nacida el día 05 de Noviembre de 1963, de estado civil casada en primeras nupcias con Oscar Alberto Garcia, de profesión empresaria, con domicilio real en Buenos Aires 212 - Concordia, Departamento Concordia, provincia de Entre Ríos por derecho propio y hábil para contratar; y 3) RAMIRO GARCIA GELSI, D.N.I. número 36.546.998, CUIT 23-36546998-9, nacido el día 17 de Junio de 1993, de estado civil soltero, con domicilio en Buenos Aires 212, Concordia, Departamento Concordia, provincia de Entre Ríos, de profesión comerciante, por derecho propio y hábil para contratar, los tres argentinos nativos y mayores de edad. ////DURACION: La duración de la sociedad se establece en (50) cincuenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.-//OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propio y/o de terceros, o asociados a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: la venta y distribución de productos para la limpieza e higiene para uso personal, comercial, industrial y sanitario, minorista y mayorista; la venta y distribucion de productos para el mantenimiento de piscinas; la fabricacion de productos, incluidos envases plásticos, para la limpieza e higiene para uso personal, comercial, industrial y sanitario.-; el fraccionamiento de productos, de fabricacion propia o de terceros, para la limpieza e higiene para uso personal, comercial, industrial y sanitario; la importacion y exportacion de productos para la limpieza e higiene para uso personal, comercial, industrial y sanitario, servicios de limpieza e higiene para el sector publico y privado en general; la comercializacion de productos para la limpieza e higiene bajo el formato de franquicias; EL RECICLADO Y RECUPERACION DE MATERIALES PLASTICOS EN TODAS SUS ETAPAS- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A efectos del cumplimiento del objeto social, podrá realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales.- CAPITAL: El capital social es de Pesos Seis Millones ($ 6.000.000.-), representado por Seis Mil acciones (6.000) de Pesos Mil ($1000,00), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Oscar Garcia, suscribe la cantidad de Dos Mil Cuatrocientas acciones (2.400) por un total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil ($ 2.400.000.-) ; 2) Cristela María Lina GELSI, suscribe la cantidad de Dos Mil Cuatrocientas acciones (2.400) por un total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil ($ 2.400.000.-) y 3) Ramiro Garcia Gelsi, suscribe la cantidad de Un mil Doscientas acciones (1.200) por un total de Pesos Un Millon Doscientos Mil ($ 1.200.000,00.-). El Capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.- El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349. ///ADMINISTRACION:- REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA- La administración estará a cargo de la Sra. Cristela María Gelsi, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Oscar Garcia en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Artículo 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo de la Señora Cristela Maria Lina Gelsi, y en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. //EJERCICIO SOCIAL: 30 de Abril de cada año.-

Firmado digitalmente en 13/11/2024 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO.

F.C. 04-00058154 1 v./17/12/2024

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

"El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica, que en Expediente Grabado Nº 2959377, se procederá a realizar expurgo de legajos de personal correspondientes a diferentes Departamentos de la Provincia, con intervención del Archivo General de la Provincia y conforme lo establecido en el Decreto Nº 2651/18 GOB Anexo I – Cap. II Procedimiento Artículo 6º, cuya nomina se encuentra en el siguiente link: https://drive.google.com/file/d/1SJRPDizuU_vFUtt7d-NRwf1wZYnsdi6b/view"

Paraná 10 de Diciembre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002476 3 v./18/12/2024

CIRCULAR

COLON

SJ CIUDAD

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 1

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2024

OBJETO: SELECCIÓN DE CONCESIONARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE SERVICIOS A PRESTARSE EN LA FIESTA DEL CAMPAMENTISTA 2025 LOS DÍAS 18 Y 19 DE ENERO DE 2025, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: TRES (3) CARROS CERVECEROS, UNA (1) BARRA DE TRAGOS, TRES (3) CARROS GASTRONÓMICOS Y UN (1) SECTOR DE ENTRETENIMIENTO.

Informamos a los oferentes de la licitación de referencia, correspondiente al Objeto: Selección de concesionarios para explotación comercial de servicios a prestarse en la Fiesta del Campamentista 2025 los días 18 y 19 de enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle: tres (3) carros cerveceros, una (1) barra de tragos, tres (3) carros gastronómicos y un (1) sector de entretenimiento, que, en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la mencionada licitación, donde se enuncia:

"4. Requisitos generales para la instalación: Deberán contar con un food truck habilitado bromatológicamente, carnet de manipulación de alimentos actualizado, inscripción a afip, ater y alta municipal en caso de emprendedor local.

Los prestadores tendrán que colocar un mínimo de cinco (5) mesas con sillas o banquetas para brindar el servicio, en las inmediaciones al despacho de su producto.

Deberán abrir mínimo una hora antes de la apertura del escenario (20 hs). Se exigirá puntualidad tanto para la instalación como para el cierre del mismo.

Los puestos deberán estar instalados un día antes del inicio de la fiesta y no podrán desmontar sus instalaciones antes del horario de finalización.

Los espacios otorgados se deberán mantener en impecables condiciones durante el horario de atención al publico. Deberán contar con los elementos necesarios para la adecuada conservación de alimentos, desechos y limpieza del área de trabajo.

Cada stand deberá contar con cestos de residuos en su interior y frente al puesto.

Se deberán exponer los productos en el lugar asignado y no fuera del mismo.

Todos los prestadores deberán contar con cobro electrónico, ya sea mediante postnet, QR, transferencias, debiendo exhibir el alias.

Todos los gastos de traslado de los prestadores corren por cuenta exclusiva de los mismos."

Debe decir:

"4. Requisitos generales para la instalación: Deberán contar con un food truck habilitado bromatológicamente, carnet de manipulación de alimentos actualizado, inscripción a afip, ater y alta municipal en caso de emprendedor local.

Los prestadores tendrán que colocar un mínimo de cinco (5) mesas con sillas o banquetas para brindar el servicio, en las inmediaciones al despacho de su producto.

Deberán abrir mínimo una hora antes de la apertura del escenario (20 hs). Se exigirá puntualidad tanto para la instalación como para el cierre del mismo.

Los puestos deberán estar instalados un día antes del inicio de la fiesta y no podrán desmontar sus instalaciones antes del horario de finalización.

Los espacios otorgados se deberán mantener en impecables condiciones durante el horario de atención al publico. Deberán contar con los elementos necesarios para la adecuada conservación de alimentos, desechos y limpieza del área de trabajo.

Cada stand deberá contar con cestos de residuos en su interior y frente al puesto.

Se deberán exponer los productos en el lugar asignado y no fuera del mismo.

Todos los prestadores deberán contar con cobro electrónico, ya sea mediante postnet, QR, transferencias, debiendo exhibir el alias.

Todos los gastos de traslado de los prestadores corren por cuenta exclusiva de los mismos.

Cada puesto deberá contar con un tablero eléctrico compuesto por una térmica de 10 amperes, toma macho y hembra.”

Asimismo informamos que el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la mencionada licitación debe decir lo siguiente: “En la propuesta deberán presentar fotos o croquis del puesto que se utilizará”.

CONSULTAS: - suministros@sanjose.gob.ar

Centenario Nº 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo J. Bastian, presidente municipal, Jacinto A. Totorica, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00058181 1 v./17/12/2024

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel. : 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.